

San José de Cúcuta, 17 de junio de 2022

Señor (a)

JUEZ

Ciudad

**Ref.: acción de tutela**

**Accionante: NECTALI PEREZ ASCANIO**

**Accionada: COLPENSIONES Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

**NECTALI PEREZ ASCANIO**, identificado con cédula **N° 83. 237. 416 de Yaguará-Huila** domiciliado en la avenida 7 # 6N-06 barrio San Martín de la ciudad de Cúcuta, obrando en nombre propio, me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle lo siguiente:

#### **1. HECHOS:**

En el año 2010, tuve un accidente laboral trabajando en las minas de carbón, el 22 de noviembre le notifiqué por escrito al seguro social en ese entonces, hoy en día colpensiones para que se me dieran las semanas cotizadas del año 1996 en adelante; donde en ese entonces el seguro social me empezó a vulnerar mis derechos.

En enero de 2012 me acerco a colpensiones para que me calificaran la discapacidad laboral, y me llevo la sorpresa y me dice el funcionario de colpensiones que aparecía trasladado a porvenir sin mi autorización; el 25 de febrero de 2013 le pase un derecho de petición a porvenir de que se me remitiera nuevamente mi expediente a colpensiones ya que dicho traslado fue sin mi autorización donde porvenir me hizo análisis grafológico de la huella y de la firma y se comprobó que estas eran falsas.

El día 23 de junio de 2013 porvenir me notifica que el 1 de enero de 2012 fui afiliado a porvenir y el mismo día fui devuelto a colpensiones, donde eso es falso porque en porvenir me aparecieron 44 semanas cotizadas; eso quiere decir que porvenir sabía la trampa que colpensiones me había hecho en el 2012 para negarme la calificación por enfermedad común, comprobado x la denuncia que yo coloque en la fiscalía que la huella y la firma no pertenecía a la mía, cuando yo interpusé la denuncia ante la fiscalía me llamó un funcionario de colpensiones donde me dice por teléfono que no fuera sapo; que por que había puesto la denuncia en la fiscalía ya que el perdía el puesto cosa que no le presté atención.

Transcurrido 5 meses de haber interpuesto la denuncia en la fiscalía, nuevamente me llama otro funcionario de colpensiones diciéndome lo mismo; al verme en esta

situación con el problema de salud que presentó teniendo una hija de 13 años en ese entonces, mucho sufrí por las condiciones de salud que tengo, ella me decía que no podía estudiar porque yo a veces no tenía con que pagar un pasaje de buseta, por la enfermedad y el daño que colpensiones me causó y al verme en esa situación me vi obligado a separarme de mi hija y enviarla a Venezuela para que estudiara allá, debido al problema económico que padezco y para colpensiones no pasa absolutamente nada por el daño causado vulnerando todos mis derechos a la vida, a la salud, al mínimo vital y a la seguridad social.

Al verme en esta situación que colpensiones me negó el derecho a la calificación en el año 2012; ya que el decir de colpensiones cada vez que me acercaba a sus oficinas era que aparecía multiafiliado y que esperara tres (3) meses. A los tres meses (3) meses volvía a colpensiones y volvía y decía que me fuera a reclamar a porvenir; me acercaba a porvenir y allí me informaban verbalmente que ellos me habían devuelto a colpensiones. Transcurrido los días volvía y me acercaba a colpensiones y volvía y me decían que aparecía multiafiliado y que esperara nuevamente tres (3) meses. Viéndome en la situación que me encontraba me afilié como independiente a colpensiones en febrero del año 2015 y seguí pagando salud y pensión con ayuda de familiares y amigos al verme en esta situación que me encontraba y pude pagar hasta el mes de agosto de 2015. Como no pude seguir pagando me acerqué a saludcoop en ese entonces y la señorita que me atiende me informa verbalmente que pase una carta a saludcoop de que no podía seguir pagando y fuera transferido al régimen subsidiado pero no tenía conocimiento que había que informar a colpensiones que no podía seguir pagando. Durante ese tiempo que duré pagando me acerqué varias veces a colpensiones para que me calificaran la discapacidad laboral y la respuesta que me daban era que aparecía multiafiliado y que debería esperar montándome en el paseo de la muerte.

Viéndome en esta situación que colpensiones me seguía llevando por la vulneración de mis derechos me vi obligado a interponer acción de tutela para que un juez los obligara a calificarme la discapacidad laboral donde la junta regional me califica el 22 de enero de 2018 con un PCL de 50,76% de discapacidad laboral quedando en firme por que el fondo de pensiones no apeló a dicho dictamen.

Me acerco a colpensiones a solicitar mi pensión por invalidez y la notificación en que se me niega la pensión y me notifican por escrito el día 2 de junio de 2018 que tenía una deuda con ellos y que debía pagar por un valor de \$3'527.530 pesos me acerco a colpensiones y me atiende una funcionaria y me informa verbal que si yo pagaba ese dinero lo perdía que pasara un oficio donde se solicitara que se diera de baja esa deuda; pero ellos o sea colpensiones no aceptó por que el día 6 de octubre de 2018 me notificaron nuevamente por segunda vez el cobro de la deuda, me acerqué nuevamente a colpensiones y me informan verbalmente que si pagaba perdía ese dinero y que le tenía que solicitar a la UGPP ya que según colpensiones tenía que pagarle era a ellos ese dinero, llamo a la UGPP y ellos me informan vía telefónica que con ellos no tenía ninguna deuda y que era colpensiones la que me tenía que resolver ese problema ; me acerco nuevamente a colpensiones y la

funcionaria que me atiende me informa verbalmente que era la entidad por la cual yo pagaba seguridad social como independiente de resolverme el problema. Llamo a mi planilla.com vía telefónica y me informa verbalmente que era colpensiones quien me tenía que resolver el problema y liquidarme ese tiempo que salía debiendo y suministrarme un número de cuenta para poder pagar; según ellos si me liquidaban ese tiempo de la deuda el sistema automáticamente me liquidaba salud y pensión a lo cual yo no tenía deuda con salud si no solo pensión.

El 16 de septiembre de 2019 me notifican por tercera vez la deuda que tenía que pagar. Al verme en esta situación que me tenía colpensiones en el paseo de la muerte interpuse acción de tutela que el juez tercero administrativo me negó mis derechos porque colpensiones le informe que el caso había sido superado donde este juez en primera instancia no tuvo en cuenta las condiciones de salud que padezco y vulneró todos mis derechos; se impugnó y en segunda instancia y el tribunal administrativo dio la tutela a mi favor de lo que yo estaba pidiendo y colpensiones no dio cumplimiento a este fallo e interpuse incidente de desacato por incumplimiento a un fallo judicial y el juez sancionó al representante de colpensiones con una multa de \$2'716.000 pesos por incumplimiento a un fallo judicial, pero colpensiones le notifica al tribunal administrativo que ellos me quitaban la deuda y que les quitaran la sanción donde quiero ser muy claro que en ningún momento le pedí al juez que se me retirara la deuda y el tribunal administrativo me da 2 días de plazo para que yo me pronunciara; donde en ese tiempo nos encontrábamos en la situación de confinamiento por la pandemia debido al covid-19 y yo no le pude responder y el juez aceptó todas las condiciones que colpensiones le dijo mas no las condiciones de salud que yo padezco y no me hizo dar cumplimiento al incidente de desacato donde este tribunal y colpensiones vulneran todos mis derechos.

¿Señor juez, la pregunta que hago los jueces también vulneran nuestros derechos?

Colpesniones me falsifica la firma, la huella, me niega la calificación, me cobra y al sentirse demandados, perdidos y sancionados vulneran todos mis derechos y para ellos no pasa nada.

Teniendo en cuenta todo lo que estoy informando tiene colpensiones la sensatez de informarme por cuarta vez el día 15 de septiembre de 2020 que el cobro de la deuda pasa a ser de \$7'233.161 pesos y el tribunal me vulnera mis derechos. Cuando le notifico al tribunal me informan que el fallo había sido cerrado.

Señor juez quiero dejar en claro que en ningún momento he solicitado por escrito ni por tutela a un juez de que se me cancele la deuda que tengo en colpensiones desde septiembre de 2015 a marzo de 2018.

¿Señor Juez, es que no tengo derechos? ¿Que se me vulneran de esta forma?

### **SOLICITUD**

Señor Juez solicito muy respetuosamente que se protejan mis derechos a la vida, al mínimo vital, a la seguridad y a la salud y se le ordene a colpesniones liquidarme

el tiempo de deuda de 2015 a marzo del 2018 para yo poder pagar el cobro que ellos me han estado haciendo en repetidas ocasiones para así poder tener derecho a mi pensión por invalidez por la discapacidad que padezco; que gracias a Dios puedo caminar y que ninguna empresa debido al problema que padezco no me dan trabajo.

Señor Juez si colpesniones insiste en que no pague la deuda que ellos me han cobrado entonces se me reconozca mi pensión por invalidez.

## **ANEXOS**

Todos los documentos y pruebas

## **NOTIFICACIONES**

Dirección: Av. 7 # 6N-06 Barrio san Martin – Cúcuta - Norte de Santander

Teléfono: 311 839 7500 – 320 2472745

Correo: [velasquez1197@outlook.com](mailto:velasquez1197@outlook.com)

Atta.

---

**NECTALÍ PEREZ ASCANIO**

**CC. 83.237.416 De Yaguará-Huila**

OT 35690 CRIM 2017 LOF



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD	6001131201505861	Ent	U. Recepto4a	Año	Consecutivo
--------------------	------------------	-----	--------------	-----	-------------

**INFORME INTERVENCIÓN DE LABORATORIO -FPJ-13-**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos

Departamento	NORTE DE SANTANDER	Municipio	CUCUTA	Fecha	2017 AGOSTO 24	Hora:	1700
--------------	--------------------	-----------	--------	-------	----------------	-------	------

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

**1 DESTINO DEL INFORME:**

Dirección Seccional de Fiscalías Cucuta  
 Unidad LOCAL- PATRIMONIO ECONÓMICO Y OTROS.  
 Fiscalía 16.  
 O.T. No. 35690 Asignada el 2017-08-01.  
 OPJ o solicitud No. SIN # de fecha 2017-06-06.

**2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA**

"Realizar toma de descarte de las huellas del señor NECTALY PEREZ ASCANIO cédula 83.237.416 de Yaguar.  
 Realizar cotejo de las huellas de descarte, con las que obran en el formulario único de afiliación N°14602781 del EMP o EF anexo, para establecer si son las huellas del NECTALY PEREZ ASCANIO cédula 83.237.416 de Yaguar.  
 Realizar inserción de la huella que se encuentra en el formulario de afiliación N°14602781 del EMP o EF anexo al sistema AFIS y sistema de la Registraduría con el fin a quien le pertenece esa huella."

**3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.**

Se recibe dos (02) contenedores; sobre de papel manila tamaño oficio embalado, rotulado con registro de cadena custodia, se observa en sus lados cinta de evidencia.

Se destapa el primer contenedor y se observa el siguiente documento:

3.1 Formulario Único Pensiones y Cesantías -Solicitud de Vinculación o Traslado- Porvenir N° 14602781 a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI de fecha 2011-11-03 (un folio). Con impresión Dactilar hallada en cara anterior parte inferior derecha junto al nombre quien dijo llamarse Nectaly Perez dentro del recuadro huella.

Segundo contenedor:

3.2 Tarjeta decadactilar de la FGN para descarte a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI C.C. N° 83.237.416 de YAGUARA-HUILA.

Documentación obtenida en la Registraduría Nacional del Estado Civil:

3.3 Informe sobre consulta WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil Dirección Nacional de Identificación a PEREZ ASCANIO NECTALI C.C. N° 83.237.416 de YAGUARA-HUILA.

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS.**

- 4.1 Solicitud a la Registraduría Nacional.
- 4.2 Análisis de las impresiones dactilares.

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

OT 35690 CRIM 2017 LOF

4.3 Cotejo dactiloscópico.

#### 5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

La identificación personal por medio de los dibujos dactilares tiene carácter universal y fue adoptada en Colombia mediante el decreto 1216 de julio 4 de 1.935, ratificada y unificada al Sistema dactiloscópico Henry Canadiense por la Ley 38 de 1.993.

#### 6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

-Lupa de clasificación dactiloscópica marca Sirchie modelo AJC 100 de 4.5X de aumento y retícula Galtoniana.

-Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

-Sistema AFIS.

Los instrumentos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento.

#### 7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

7.1 Las cualidades fundamentales de las crestas papilares demostradas científicamente son: **PERENNIDAD, INMUTABILIDAD Y DIVERSIFORMIDAD.**

7.2 Técnicamente, para la verificación de identidad mediante impresiones y/o huellas de origen Lofoscópico, es necesaria la ubicación de características de coincidencias idénticas debidamente acotadas morfológica y topográficamente, dando aplicación como mínimo a los análisis del Nivel I y II del método ACE-V.

#### 8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA.

8.1 Análisis de las impresiones dactilares obrantes en los documentos relacionados en los numerales 3.1 y 3.2, se establece que estas **NO** presentan coincidencia morfológica y topográfica en sus puntos característicos.

8.2. Analizadas las impresiones dactilares relacionadas en el numeral 3.2 y 3.3 se determina que presentan coincidencia morfológica y topográfica en sus puntos, característicos.

8.3 Se ingresó al sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS) de la Fiscalía General de la Nación bajo el código \*338800528843W\* la impresión que se halla en el documento descritos en el numeral 3.1, con el fin de realizar la respectiva búsqueda tendiente a establecer la verificación de identidad de la (s) persona (s) a quien corresponden las mismas. Se obtiene resultado **NEGATIVO.**

#### 9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

9.1 Efectuada la confrontación Dactiloscópica, se establece que las impresiones dactilares plasmadas al anverso del informe sobre consulta WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil Dirección Nacional de Identificación de PEREZ ASCANIO NECTALI C.C. N° 83.237.416 de YAGUARA-HUILA, con la Tarjeta decadactilar de la FGN para descarte a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI C.C. N° 83.237.416 de YAGUARA-HUILA, **COINCIDEN MORFOLÓGICA, TOPOGRÁFICA NI EN SUS PUNTOS CARACTERÍSTICOS ES DECIR CORRESPONDEN A LA MISMA PERSONA.**

OT 35690 CRIM 2017 LOF

54-14887



9.2 Efectuada la confrontación Dactiloscópica, se establece que las impresiones dactilares plasmadas al anverso de la Tarjeta dactiloscópica de la FGN para descarte a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI C.C. N° 83.237.416 de la ciudad de GUAYAS -HUILA, con la impresión dactilar obrante en el documento: descrito en el numeral 3.1, **NO COINCIDEN MORFOLÓGICA, TOPOGRAFICA NI EN SUS PUNTOS CARACTERÍSTICOS ES DECIR NO CORRESPONDEN A LA MISMA PERSONA.**

9.3 Es ingresada al sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS) de la Fiscalía General de la Nación bajo el código \*338800528843W \* la impresión que se halla en el documento descrito en los numerales 3.1 (Formulario Único Pensiones y Cesantías –Solicitud de Vinculación o Traslado-Porvenir N° 14602781 a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI de fecha 2011-11-03 (un folio), con el fin de realizar la respectiva búsqueda tendiente a establecer la verificación de identidad de la (s) persona (s) a quien corresponden las mismas. **SE OBTIENE RESULTADO NEGATIVO.**

9.3 Se envía al grupo lofoscópico de Bogotá para el estudio correspondiente, contenedor, sobre de papel manila tamaño oficio embalado, rotulado con registro de cadena custodia, que contiene el siguiente documento:

- Formulario Único Pensiones y Cesantías –Solicitud de Vinculación o Traslado-Porvenir N° 14602781 a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI de fecha 2011-11-03 (un folio).

Al llegar la respuesta se allegará al despacho.

**10 ANEXOS:**

10.1 Informe sobre consulta WEB

10.2 Copia de la Solicitud de análisis de EMP y EF – FPJ-12

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EF

**12. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:**

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
C.T.I. - Cúcuta	9611	LOFOSCOPIA	NANCY CUERVO GRANADOS	37.196.093

Firma,

*[Handwritten signature]*

FIN DEL INFORME

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 83.237.416  
 Número de Documento (NIP): 7020008493  
 Número de Preparación: 7020008493  
 Primer Apellido: PEREZ  
 Artículo: Ninguna  
 Segundo Apellido: ASCANIO  
 Primer Nombre: NECTALI  
 Segundo Nombre:  
 Sexo: Masculino  
 Fecha de Nacimiento: 11/09/1971  
 Lugar de Nacimiento: SARDINATA - NORTE DE SANTANDER  
 País de Nacimiento: COLOMBIA  
 Departamento de Nacimiento: NORTE DE SANTANDER  
 Municipio de Nacimiento: SARDINATA  
 Estatura: 163  
 Fecha de Preparación: 31/01/2008  
 Departamento de Preparación: NORTE DE SANTANDER  
 Municipio de Preparación: CUCUTA  
 Zona de Preparación: CUCUTA  
 Fecha de Expedición: 04/09/1990  
 Departamento de Expedición: HUILA  
 Municipio de Expedición: YAGUARA  
 Zona de Expedición: YAGUARA  
 Vigencia: VIGENTE  
 Base de Expedición: Renovación CC  
 Motivo de Rectificación:



NECTALI PÉREZ ASCANIO

Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+  
 Código de Señales Particulares: CICATRIZ DEDO(S) UNA MANO  
 Dirección de Residencia: CL 18 25 80  
 Ciudad de Residencia: CUCUTA  
 Teléfono: 5757386  
 Tipo del Documento Base: Cédula de Ciudadanía  
 Número del Documento Base: 0083237416  
 Notaría del Documento Base: YAGUARA  
 Huella Impresa: INDICE DERECHO  
 Número de Impresión: 0005945600A.1  
 Fecha de Fabricación: 14/11/2008  
 Validez: Valida  
 Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



Índice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



Índice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo


Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>													
<b>N° CASO</b>													
5 0 0 1 6 0 0 1 1 3 1 2 0 1 5 0 5 8 6 1													
No. Expediente CAD		Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora		Año		Consecutivo	



**SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-**  
 Este formulario se genera por Policía Judicial

Departamento	Norte de Santander	Municipio	CÚCUTA	Fecha	2017 AGOSTO 25	Hora:	1 0 5 2
Número de Oficio	DS15-26-3-SCRM 0010264						

**1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:**  
 Doctora  
 ADRIANA MARCELA LENIS SALAZAR.  
 Jefe Grupo De Lofoscopia y Nns  
 CALLE 22B N°52-01  
 Edificio F  
 BOGOTÁ D.C.

**2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:**  
 Contenedor con el siguiente documento:  
 Formulario Único Pensiones y Cesantías –Solicitud de Vinculación o Traslado- Porvenir N° 14602781 a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI de fecha 2011-11-03 (un folio).

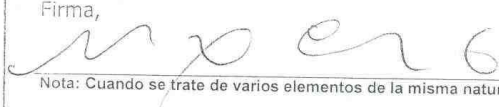
**EXAMEN SOLICITADO:**  
 Realizar búsqueda técnica en los sistemas CCT y PMTII de la Registraduría Nacional del Estado Civil para establecer la verificación de identidad de la (s) persona (s) a quien (s) corresponden las huellas dactilares suministrada para estudio la cual se encuentran en el sistema AFIS bajo el código de barras \*338800528843W\*

**3. OBSERVACIONES:**  
 Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

**FISCALIA 16 LOCAL PATRIMONIO ECONÓMICO Y OTROS- CUCUTA**

**4. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:**

Entidad solicitante	FGN-C.T.I.	Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante	LOFOSCOPIA
Tel	5753353 EXT 222	Dir.	AV. GRAN COLOMBIA #2E-92 BARRIO POPULAR Ciudad SAN JOSE DE CÚCUTA N. DE S.
Servidor	NANCY CUERVO GRANADOS CODIGO 9611 C.T.I.		nancy.cuervo@fiscalia.gov.co

Firma, 

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

Versión 09/06/05 Hoja No. \_\_\_ de \_\_\_



**FISCALIA**

**FORMATO CONSTANCIA INGRESO  
EVIDENCIA AL ALMACEN**

NOTICIA CRIMINAL

540016001131201505361

Bodega  
Fecha de Impresión

ALMACEN EVIDENCIAS CUCUTA  
25/AGO/2017 14:56

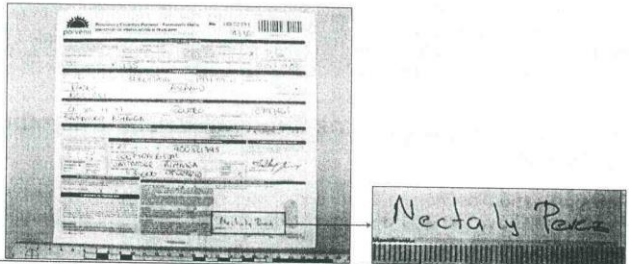
DATOS EVIDENCIA	
ID Evidencia	2562886
Código de Barras	UNA TARJETA DECACTILAR DE RGN
Descripción	PARA DESCARTE A NOMBRE DE PEREZ
	ASCANIO NECTALY CC NO. 89.237418
Firma quien Recibe	Firma quien Entrega
LIGIA ESPERANZA SUAREZ RIVERO	NANCY CUERVO GRANADOS
CEDULA DE CIUDADANIA 60328442	CEDULA DE CIUDADANIA 37186282
Cargo ASISTENTE DE FISCAL I	Cargo TECNICO INVESTIGADOR II

*Ligia*

*Nancy*

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>											
<b>N° CASO</b>											
No. Expediente CAD		5 0 1 1 3 1 2 0 1 5 0 5 8 6 1		Dpto. Municipio		U. Receptora		Año		Consecutivo	
<b>INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13-</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos											
Departamento	Norte de Santander	Municipio	Cúcuta	Fecha	2017-12-7	Hora	0 8 2 9				
De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.											
<b>1.- DESTINO DEL INFORME:</b>											
Dirección Seccional de Fiscalía Cúcuta Unidad Local Patrimonio Económico y otros Fiscal 16° Local de Cúcuta Dr. PEDRO CLAVER PEREZ MARTELO Ciudad.-											
OT. No. <u>36897</u> asignada el <u>2017-12-07</u> OPJ o Solicitud No. <u>FPJ-12</u> de fecha <u>2017-06-06</u>											
<b>2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA</b>											
Se transcribe de la solicitud de análisis FPJ-12, emanada de la Unidad de Policía Judicial Policía Judicial del C.T.I Cúcuta, el examen solicitado que reza: "2. Realizar cotejo de las muestras tomadas al señor NECTALY PÉREZ ASCANIO cedula 83.237.416 de Yaguara con los textos manuscritos que obran en el formulario único de afiliación número 14602781, del EMP o EF anexo, para establecer si se identifican con la escritura del señor NECTALY PÉREZ ASCANIO CEDULA 83.237.416 de Yaguara."											
<b>3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS</b>											
Se recibe un sobre de papel manila tamaño oficio cerrado con cinta de evidencia, el cual presenta cada un rótulo de elemento material de prueba o evidencia física adherido al mismo con su respectivo registro de cadena de custodia, el cual contiene el siguiente elemento de prueba:											
<b>MATERIAL DUBITADO</b>											
Firmas en original como del señor "Nectaly Perez", elaborada con elemento escritor de tinta pastosa color negro, la cual obra estampada en la parte inferior derecha de un documento "SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO" de la sociedad "PORVENIR" No. 14602781, con fecha de solicitud de afiliación 2011-11-03, a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI C.C # 83237416.											
											
Imagen 01-02: Imagen izquierda documento cuestionado "SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO" de la entidad "PORVENIR" No. 14602781; imagen derecha firma cuestionada como del señor "Nectaly Perez".											
GRUPO GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA UNIDAD CRIMINALISTICA - SECCION DE POLICIA JUDICIAL CTI Av. Gran Colombia # 2E - 92 Barrio Popular SAN JOSE DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER - Código Postal 540003 CONMUTADOR: 5753353 EXT 209 www.fiscalia.gov.co											
Versión 18/11/05 <span style="float: right;">Página 1 de 4</span>											





#### **MATERIAL INDUBITADO**

Cinco (5) folios en original que contienen muestras manuscriturales (firmas) recepcionadas al señor NECTALY PÉREZ ASCANIO C.C # 8323741 de Yaguara.

#### **4- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS**

Se utiliza el método Señalético el cual consta de cuatro fases:

- Observación
- Indicación y señalamiento de las características distintivas
- Comparación
- Juicio de identidad

#### **5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS**

Son aceptados por los tratadistas especializados en esta materia a nivel internacional, los cuales son expresados mediante publicaciones y libros enfocados en temas grafológicos. Así mismo es admitido por la comunidad forense en el área de Documentología y Grafología de las distintas entidades oficiales y privadas a nivel nacional cumpliendo con los procedimientos técnicos y estandarizados.

Estos procedimientos están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados.

#### **6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN**

Video comparador espectral VSC 400, lupas de diversos aumentos; de igual forma para la obtención de las imágenes se utilizó una cámara digital marca Canon modelo Power Shot G12 y la observación directa. Los anteriores elementos se hallan en buenas condiciones técnicas para los análisis del caso.

#### **7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)**

Principio de Identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie; así toda escritura manuscrita, a su examen técnico, es idéntica a sí misma.

Ninguna escritura es idéntica a otra: Cada individuo posee una escritura característica que se diferencia a las demás y es posible reconocer (Crepeux Jamin).

Ninguna persona puede cambiar simultáneamente todos los componentes, variables y parámetros de la propia escritura o asumir la ajena, ya que al escribir se proyecta una serie de impulsos psicomotores automáticos e inconscientes, a los que no se puede abstraer por ser el reflejo de lo más instintivo y constitucional de su personalidad gráfica, o sea lo más irreprimible de la misma, por lo que nadie tiene la capacidad suficiente de atención, destreza y control de reflejos para imitar con naturalidad y espontaneidad una firma o escritura ajena, ni tampoco para ocultar los aspectos más representativos de su individualidad grafoescritural.

#### **8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA**

Contando con el material patrón de comparación como son las muestras manuscriturales del señor NECTALY PÉREZ ASCANIO C.C # 8323741 de Yaguara, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones en materia grafológica.

Como primera medida se efectuó un análisis individual y pormenorizado a la firma DUBITADA como del señor "Nectaly Perez", que obra estampada en original en el documento de la sociedad PORVENIR ("SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO" de la entidad "PORVENIR" No. 14602781, con fecha de solicitud de afiliación 2011-11-03, a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI C.C # 83237416); análisis que



### 9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a lo anterior y acorde a los elementos de estudio tendidos como material patrón de comparación (muestras manuscriturales del señor NECTALY PÉREZ ASCANIO), se logró establecer que la firma cuestionada como de "Nectaly Perez", obrante en el documento "SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO" de la entidad "PORVENIR" No. 14602781, con fecha de solicitud de afiliación 2011-11-03, a nombre de PEREZ ASCANIO NECTALI C.C # 83237416, **NO PRESENTA UNIPROCEDENCIA MANUSCRITURAL** con el desenvolvimiento gráfico observado en el material patrón (Firmas) del señor NECTALY PÉREZ ASCANIO C.C # 8323741 de Yaguara, visto en cinco (5) folios.

### 10. Anexos.

NA

**Nota:** En este punto además, indique el destino de los EMP y EF

Se informa al SEÑOR Fiscal de conocimiento que los EMP y EF indubitados (muestras manuscriturales del NECTALY PÉREZ ASCANIO, en cinco (5) folios), así como el documento dubitado original "SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO" de la entidad "PORVENIR" No. 14602781, quedan bajo custodia en el almacén de evidencias de la Fiscalía Seccional Cúcuta. Lo anterior para su conocimiento.

### 11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
C.T.I	1754	Documentología y Grafología Forense	JORGE IVAN SILVA URIBE	13482699

Firma,

**Nota:** En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco, relacionando el número de noticia criminal.

FIN DEL INFORME

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001







54-157326.



se realiza de igual manera con las firmas tomadas en el campo de estudio como material patrón de comparación y que fueron aportadas por el señor NECTALY PÉREZ ASCANIO (vistas en cinco (5) folios; para luego ser sometidas material de duda y de referencia a un estudio por yuxtaposición, permitiendo encontrar entre estos campos de estudio la existencia de diferencias y similitudes del orden morfoestructural, dinámico y de aspectos y subaspectos grafométricos como son: Orden (marginación, espaciamiento interliterar e interverbal), forma (ataque y remate, tiempos gráficos), dimensión, dinámica, presión, versión axial, movimientos generadores del grafismo, lo que no permite involucrar la participación del señor NECTALY PÉREZ ASCANIO en la confección de la firma cuestionada. Diferencias que destaco de manera detallada a continuación así: a nivel general las firmas del material patrón presenta en su cuerpo gráfico un menor espaciamiento interliterar (entre letras) e interverbal (entre palabras), es decir es más comprimida al observado en la firma dubitada donde dimensión es más dilatada; el desplazamiento lineal observado tanto en la firma dubitada como indubitada es horizontal, con la diferencia que el muestradante en su aporte gráfico patrón posiciona el cuerpo escritural (firma) pegado a la línea base de escritura; en cuanto a los tiempos gráficos, es decir las veces que el amanuense levanta el elemento escritor para volver a realizar de nuevo otro trazo, se logra establecer que en las firmas patrón la muestradante utiliza un mayor número de tiempos gráficos (dos) para construir el signo gráfico "y" del nombre "Nectaly", su forma se presenta mediante dos trazos rectos, mientras que la firma dubitada este signo gráfico se confecciona utilizando un tiempo gráfico y sus trazos se presentan de forma curva. El signo gráfico "N" firma de duda presenta su punto de ataque en la zona media del signo del trazo izquierdo, descendente y fusionado; mientras que el signo indubitado el punto de ataque se posiciona en la zona inferior del trazo izquierdo con dirección ascendente; La forma y movimientos generadores del grafismo empleados en el signo gráfico "c" del nombre "Nectaly" firma dubitada, es disímil a la marcada en las firmas de referencia, a manera de letra "e" en las firmas patrón y con trazo simple en la firma de duda; diferencia que de igual manera se marca en la versión axial, con tendencia hacia la derecha en las firmas indubitadas y de manera neutra en la firma dubitada; disimilitud que se marca así mismo en la dimensión en algunos signos gráficos de la firma dubitada, destacando las letras "P" y "z" del apellido "Perez" en el nombre "Nectaly", donde se destaca una mayor altura; y la forma que diseña el signo gráfico "a" indubitado, con característica ovalar y en la firma dubitada circular.

A continuación ilustro y acoto con fines demostrativos algunas de las diferencias encontradas entre los dos campos de estudio.

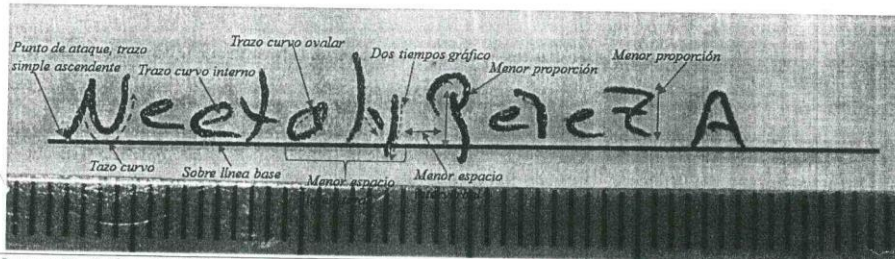


Imagen No. 3: Firma PATRON tomada como referencia del material gráfico recepcionado al señor NECTALY PÉREZ ASCANIO C.C # 8323741 de Yaguara en diligencia de toma de muestras manuscriturales. Se ilustran y acotan características del orden grafométrico relevantes.

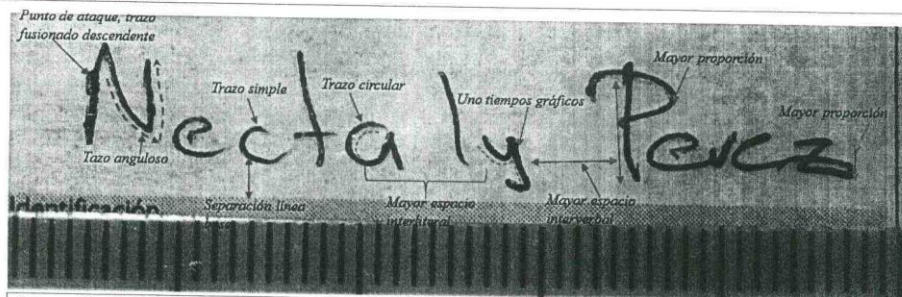


Imagen No. 4: Tomada a la firma DUBITADA como del señor "Nectaly Perez." que obra estampada en el documento "SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO" de la entidad "PORVENIR" No. 14602781", se ilustra y acotan las disimilitudes del orden grafométricas encontradas.

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



**FISCALIA**

**FORMATO CONSTANCIA INGRESO  
EVIDENCIA AL ALMACÉN**

NOTICIA CRIMINAL

540016001131201605061

Bodega  
Fecha de Impresión

ALMACEN EVIDENCIAS CUCUTA  
11/DICI/2017 11:14

**DATOS EVIDENCIA**

ID Evidencia  
Código de Barras

2562870

Descripción

CINCO (5) FOLIOS CON MUESTRAS  
MANUSCRITURALES TOMADAS AL SE  
NECTALY PEREZ ASCANIO SOB  
DE YAGUARA HUILA



*Ligia*

Firma quien Recibe

LIGIA ESPERANZA SUÁREZ RIVERO  
CEDULA DE CIUDADANIA 60328443  
Cargo ASISTENTE DE FISCAL I

*Jorge*

Firma quien Entrega

JORGE IVAN SILVA URIBE  
CEDULA DE CIUDADANIA 13452830  
Cargo PROFESIONAL INVESTIGADOR



Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



**FISCALIA**

**FORMATO CONSTANCIA INGRESO EVIDENCIA AL ALMACÉN**

NOTICIA CRIMINAL

540016001131201505861

Bodega  
Fecha de Impresión

ALMACEN EVIDENCIAS CUCUTA  
11/DIC/2017 11:03

**DATOS EVIDENCIA**

ID Evidencia  
Código de Barras

2582882

Descripción

B1 UN FORMULARIO UNICO DE AFILIACION  
NÚMERO 14602781 CORRESPONDIENTE AL  
SEÑOR NECTALY PEREZ ASCAMIO CEDULA  
83.237.416 FECHA DE NACIMIENTO  
1971.03.11- ORIGINAL DE LA ENTIDAD  
PORVENIR



*Ligia*

Firma quien Recibe

LIGIA ESPERANZA SUAREZ RIVERO  
CEDULA DE CIUDADANIA 60328448  
Cargo ASISTENTE DE FISCAL I

*Jorge*



Firma quien Entrega

JORGE IVAN SILVA URIBE  
CEDULA DE CIUDADANIA 13452635  
Cargo PROFESIONAL INVESTIGADOR II

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

Cesar Villalago Estrada



DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES  
COLPENSIONES

5779 1/3

Bogotá D.C., Octubre 6 de 2018.

OFICIO No. GNAR-AP-00392522

Señores  
PEREZ ASCANIO NECTALI  
CALLE 18 # 25-80 BARRIO SIMON BOLIVAR  
CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO No. 2018\_6372356 (Por favor citar este número al contestar)  
DEUDOR: PEREZ ASCANIO NECTALI  
NIT: 83237416

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA No.  
AP-00096573 DE Octubre 6 de 2018 POR CONCEPTO  
DE APORTES PENSIONALES.

Respetado(a) señor(a):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente lo citamos para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de esta citación, comparezca a cualquier punto de atención al ciudadano PAC en el horario y ubicación que podrá consultar a través de nuestra página web: [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) > Canales de Atención >; para notificarle personalmente del Acto Administrativo mencionado en la referencia.

En caso de notificarse el representante legal, deberá presentar el documento de identificación al funcionario de COLPENSIONES junto con los documentos que acrediten la representación legal de la respectiva entidad; en caso de notificación por medio de apoderado, adicionalmente a los documentos mencionados anteriormente, deberá presentar el poder debidamente otorgado y la cédula del apoderado. Se le advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, se procederá a efectuar la notificación por aviso acorde con el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGILADO DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

5779 2/3



Le invitamos a diligenciar el formato anexo a la presente comunicación (si no lo ha diligenciado) con el cual se genera la inscripción de la cuenta de correo electrónico y la correspondiente autorización para efectos de notificaciones de actos administrativos si lo desea; con el recibo del formato, se entenderá que la entidad autoriza y acepta que las notificaciones se efectúen mediante correo electrónico.

Cordialmente,

**CESAR VILLADIEGO ESCOBAR**  
DIRECTOR DE INGRESOS POR APORTES

Proyectó: CRISTIAN DAVID GONZALEZ VALDERRAMIA  
Revisó: DIANA MARCELA MORENO DEVIA

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio formato para inscripción de cuenta de correo electrónico

VILLADIEGO ESCOBAR  
DIRECTOR DE INGRESOS POR APORTES



Ciudad \_\_\_\_\_, Fecha \_\_\_\_\_.

Señores

**COLPENSIONES**

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO No. 2018\_6372356 (Por favor citas este número al contestar)**

**DEUDOR PEREZ ASCANIO NECTALI**

**NIT: 83237416**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO**

Respetados señores:

Yo \_\_\_\_\_ identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ con Nit No. \_\_\_\_\_ de conformidad con (marcar con una X):

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara y Comercio de \_\_\_\_\_
- b) Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ó
- c) Acta de Posesión \_\_\_\_\_

Por medio del presente me permito solicitar a partir de la fecha, la anotación y registro en sus bases de datos de la siguiente cuenta de correo electrónico \_\_\_\_\_ quedando debidamente autorizado el envío de cualquier tipo de información y/o notificación que se requiera por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre:

Cargo:

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77  
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90  
www.colpensiones.gov.co

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

VIGILADO DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES



Cesar Villalago Escobar



DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES  
PROCESO DE DETERMINACIÓN DE DEUDA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA No. AP-00096573 DE Octubre 6 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UNA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE DE PAGAR POR CONCEPTO DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE COLPENSIONES

PROCESO DE COBRO PERSUASIVO: 2018\_6372356  
DEUDOR: PEREZ ASCANIO NECTALI  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 83237416  
DIRECCION: CALLE 18 # 25-80 BARRIO SIMON BOLIVAR

El Director de Ingresos por Aportes, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 108 de 2017, emanada de la Presidencia de Colpensiones.

1. COMPETENCIA

Que de conformidad con la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4121 de 2011, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, de naturaleza pública del orden nacional, que tiene por objeto administrar la operación del Régimen de Prima con Prestación Definida de sus afiliados.

Que en aplicación del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, *“Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.”*, en concordancia con el con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2633 de 1994, se constituyó en mora al empleador PEREZ ASCANIO NECTALI con Cédula De Ciudadanía No. 83237416, por los periodos adeudados por concepto de aportes pensionales.



Que el empleador no ha cancelado la obligación objeto del proceso de cobro, por lo que es procedente de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proferir Liquidación Certificada de Deuda, la cual presta merito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Director de Ingresos por Aportes,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Proferir en contra la sociedad y/o entidad PEREZ ASCANIO NECTALI con Cédula De Ciudadanía No. 83237416 Liquidación Certificada de Deuda por concepto de aportes pensionales en mora así:

Deuda	Aportes	Total
Valor adeudado por ciclos no pagos (Deuda Presunta Por Omisión)	3.527.530	3.527.530
Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporaneos (Deuda Presunta Por Diferencia En Pago)	00	00
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>3.527.530</b>	<b>3.527.530</b>

Valor en letras: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS. M/CTE

\*\*\*\* Los intereses correspondientes a esta deuda se liquidarán conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 Art. 23, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 – Art. 141, y la Circular Externa DIAN No. 000003 de marzo 6 de 2013, mediante la cual se establece la forma y la fórmula para calcular los intereses de mora.

El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, se les generará intereses de mora a la tasa prevista en el Art. 141 de la mencionada Ley, sobre los saldos de capital, NO capitalizando los intereses de mora generados hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

VIGILADO  
SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD  
DE SERVICIOS

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001





**SEGUNDO:** Advertir que el Estado de Cuenta contiene el detalle de obligación y hace parte integral de la presente Liquidación Certificada de Deuda.

**TERCERO:** Contra la presente Liquidación Certificada de Deuda, únicamente procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá cumplir los requisitos exigidos por la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y De lo Contencioso Administrativo. Y podrá radicarlo en cualquier Punto de Atención de Colpensiones a través del "Formulario de Radicación Trámites de Proceso de Cobro" que podrá obtenerlo en el PAC o descargarlo de la Página web de Colpensiones en la siguiente ruta: [https://www.colpensiones.gov.co/Documentos/descarga\\_de\\_formularios/General](https://www.colpensiones.gov.co/Documentos/descarga_de_formularios/General).

**CUARTO:** Notifíquese al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y De lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CESAR VILLADIEGO ESCOBAR**  
DIRECTOR DE INGRESOS POR APORTES

**Proyectó:** CRISTIAN DAVID GONZALEZ VALDERRAMA  
**Revisó:** DIANA MARCELA MORENO DEVIA

Anexo: Lo enunciado (Cuadro de liquidación de deuda - Instructivo de novedades – pagos de aportes pensionales).

VILLADIEGO ESCOBAR  
DIRECTOR DE INGRESOS POR APORTES



DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES  
COLPENSIONES

FECHA: Octubre 6 de 2018  
EMPRESA: PEREZ ASCANIO NECTALI  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 83237416

ANEXO:

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA POR CONCEPTO DE APORTES

RESUMEN DE DEUDA

Período	Valor Deuda Presunta Por Diferencia En Pago	Valor Deuda Presunta Por Omisión	Total General
201509	00	103.096	103.096
201510	00	103.096	103.096
201511	00	103.096	103.096
201512	00	103.096	103.096
201601	00	110.312	110.312
201602	00	110.312	110.312
201603	00	110.312	110.312
201604	00	110.312	110.312
201605	00	110.312	110.312
201606	00	110.312	110.312
201607	00	110.312	110.312
201608	00	110.312	110.312
201609	00	110.312	110.312
201610	00	110.312	110.312
201611	00	110.312	110.312
201612	00	110.312	110.312
201701	00	118.034	118.034
201702	00	118.034	118.034
201703	00	118.034	118.034

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS



201704	00	118.034	118.034
201705	00	118.034	118.034
201706	00	118.034	118.034
201707	00	118.034	118.034
201708	00	118.034	118.034
201709	00	118.034	118.034
201710	00	118.034	118.034
201711	00	118.034	118.034
201712	00	118.034	118.034
201801	00	124.998	124.998
201802	00	124.998	124.998
201803	00	124.998	124.998
<b>TOTAL</b>	<b>00</b>	<b>3.527.530</b>	<b>3.527.530</b>

VIGILADO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - COLOMBIA

- Aclaremos que la información del estado de cuenta, se genera a partir de la consulta a la base de datos que tiene acceso esta Gerencia, por todos los trabajadores a su cargo, la cual podrá ser susceptible de variación como resultado de procesos de imputación de pagos y/o periodos de cotización, por proceso de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones. Igualmente aclaramos que los valores enviados no contemplan intereses; los cuales serán calculados al momento de realizarse el correspondiente pago liquidándose en concordancia con la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.



## INSTRUCTIVO INGRESO PORTAL WEB DEL APORTANTE (PWA)

El Portal Web del Aportante (PWA), es un canal diseñado por COLPENSIONES para que los empleadores que presenten deuda por concepto de aportes pensionales, por inconsistencias en sus pagos o por omisión o pagos incompletos, puedan manejar a través de Internet los trámites en línea para depurar su información o realizar pagos que adeuden al sistema, ofreciéndoles un servicio al cual pueden acceder directamente desde la comodidad de su oficina, sin intermediarios y con la plataforma tecnológica y soporte técnico apropiados para brindar seguridad y calidad en las operaciones, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

COLPENSIONES implementó para los empleadores y aportantes independientes el Nuevo Portal del Aportante que ofrece mecanismos que aseguran la confidencialidad e integridad de sus transacciones electrónicas, mediante un certificado de firma digital (que no tiene costo) que le permite a nuestra entidad garantizar la identidad y responsabilidad de los empleadores o independientes frente a los documentos y novedades que realicen a través de esta herramienta.

### PASOS PARA REGISTRARSE EN EL NUEVO PORTAL

Recuerde que sin importar si la entidad estaba, o no, registrada antes del 17 de enero de 2017 en el anterior Portal, deberá efectuar nuevamente el procedimiento de registro/enrolamiento.

Antes de iniciar el registro/enrolamiento tenga en cuenta lo siguiente:

- El primer ingreso a esta plataforma lo tendrá que realizar el representante legal de la empresa por una única vez, si se trata de una entidad con registro en cámara y comercio. Para el aportante independiente deberá ser el titular.
- Debe tener a mano los siguientes documentos escaneados en PDF:

#### **Para empresas Privadas:**

- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT
- Certificado de Cámara y Comercio

#### **Para empresas Públicas:**

- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT
- Si su entidad no cuenta con Certificado de Cámara y Comercio deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos dependiendo su naturaleza:

VIGILADO  
SISTEMA NACIONAL DE AUTENTICACION  
Y CONTROL

VIOLADO INSTRUCCIONES MARCA DE AGUAS



- Documento o acta de posesión del representante legal de la entidad, entiéndase alcalde, gobernador, gerente de Hospital, etc. Este documento puede ser por resolución o acto administrativo que delega funciones de talento humano.
- Para las entidades del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos, etc.) se debe validar el acta de posesión del jefe de talento humano o la resolución de delegación de funciones.
- Para las entidades del Estado que han sido suprimidas, se debe validar el decreto o el acto administrativo que asignó las funciones a la entidad que se encuentra activa.

**Para aportantes independientes:**

- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT

Tenga en cuenta que los archivos que se suban a la plataforma no pueden superar un tamaño de 10 MB.

Usted puede registrarse directamente en el Portal Web del Aportante siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan:

1. Ingrese a la página de Colpensiones [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) y dirijase al banner denominado: "Empleador", posteriormente ingrese al recuadro "portal del aportante". También podrá ingresar directamente digitando la siguiente URL: <https://pwa.colpensionestransaccional.gov.co/>

Si la empresa o aportante independiente aún no está registrado en el Nuevo Portal acceda por el botón "Registrarse" en donde se aconseja ingresar a la opción "Ayuda" en la parte superior de la pantalla y ver los tres videos tutoriales antes de iniciar el proceso de registro.

Para facilitar el procedimiento mencionado también tiene a su disposición los siguientes videos:

- **Enrolamiento aportante:** Este video interactivo le muestra todos los pasos que debe realizar para su registro.
- **Instalación de la APP:** En este video se explica cómo debe realizar el proceso de instalación del certificado digital y descargue de la aplicación Google authenticator en su celular.
- **Uso del Certificado Digital:** En este video se explica la manera como se utilizará el certificado digital.

2. En el menú del Portal encontrará los siguientes botones:

- **Usuario:** en este campo debe registrar el usuario que le llega por correo cifrado una vez se ha efectuado el registro exitosamente.
- **Contraseña:** En este campo se registrará la contraseña enviada en el correo cifrado en el cual se da el usuario, de esta forma ingresa al portal.
- **Registrarse:** Si la empresa no se ha registrado este es el botón por el cual inicia el registro.
- **Olvido su contraseña:** Este botón se utiliza cuando se necesita cambiar la contraseña actual.

Una vez termine el registro inicial de manera exitosa recibirá un correo electrónico con el usuario y la contraseña para el acceso. En caso que usted no reciba dicho correo 24 horas después de efectuar el enrolamiento, podrá Restablecer la contraseña por el menú principal; donde recibirá la clave al correo registrado inicialmente.

3. Posterior a la verificación de los documentos por parte de la empresa certificadora, también recibirán un correo electrónico con el PIN del certificado digital, que deberá ser activado, tal y como se explica en el video de ayuda.

4. En caso de que sea una entidad identificada con NIT, el Representante Legal podrá autorizar a un (1) trabajador de su empresa quien será el usuario encargado de las tareas de depuración.

Para lo anterior, deberá ingresar al portal con el usuario y contraseña asignados y en el libro de "Admin. Usuarios Funcionales", el Representante Legal puede realizar el registro del funcionario que realizará las tareas de depuración, para este registro es necesario que tenga escaneada la cédula del funcionario y el RUT de la empresa.

Lo anterior no aplica para aportantes independientes, pues será únicamente el titular el encargado de realizar todos los trámites en el Portal y no podrá efectuar delegación alguna. Siga los pasos de registro y una vez finalizados le llegara al funcionario asignado un correo con el usuario y contraseña y otro con el PIN del certificado digital.

5. Después de finalizar el registro puede iniciar el proceso de depuración y pago. Para ayudarle en esta labor, en nuestra página publica, podrá encontrar seis (6) manuales que le permitirán aclarar las inquietudes sobre los beneficios del Nuevo Portal en el siguiente link:



[https://www.colpensiones.gov.co/empleador/Publicaciones/Empleadores/como\\_depurar\\_la\\_deuda](https://www.colpensiones.gov.co/empleador/Publicaciones/Empleadores/como_depurar_la_deuda).

#### BENEFICIOS DEL NUEVO PORTAL

- Obtener información de primera mano del estado de deuda. Podrá visualizar la deuda por cada ciclo para mayor facilidad.
- Efectuar pagos sin salir de su oficina o casa, los siete días de la semana por medio del canal de pagos PSE.
- Imprimir el comprobante para realizar el pago, en Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Davivienda y Banco Agrario.
- Obtener la certificación de los pagos realizados a partir de octubre de 2012 por este medio.
- Realizar el cargue de medios magnéticos para completar el detalle de los pagos de los grandes aportantes en la base de datos de recaudo.
- Identificar los pagos efectuados de los empleados que tienen inconsistencias con la afiliación en el Régimen de Prima Media.
- Notificar a través de 10 formularios disponibles en el Portal, las posibles inconsistencias de la deuda real.
- Realizar correcciones de nombres, tipo y número de documento.

#### **Manuales:**

Los siguientes manuales podrán ser consultados en el siguiente link:  
[https://www.colpensiones.gov.co/empleador/como\\_depurar\\_la\\_deuda](https://www.colpensiones.gov.co/empleador/como_depurar_la_deuda)

- Certificado PILA
- Correcciones empresariales
- Liquidación- Estado de cuenta
- Mis transacciones
- Novedades de retiro
- Tutorial de Medios magnéticos

1- **DEUDA PRESUNTA POR OMISION:** Recuerde que la deuda Presunta se origina por omisión en el pago de aportes pensionales por un trabajador afiliado a Colpensiones, errores en la información declarada o por omisión en el reporte de novedades de retiro que impiden establecer la terminación de la relación laboral y a través del portal podrá validar la información de los trabajadores por los cuales se está generando esta deuda, así como los ciclos y el valor de la misma.

- **Deuda Presunta Por Omisión - Retiros Retroactivos:** Si la deuda esta generada por un trabajador que ya no labora en la empresa y en el último pago no fue

VIOLADO IDENTIFICACION REMISION COLPENSIONES

reportada la novedad de retiro usted podrá marcar esta novedad. Es importante anotar que para la aplicación de dichas novedades se deben tener los soportes suficientes que garanticen la veracidad de esta marcación por cuanto la Administradora y los Entes de Control podrán solicitarlos posteriormente.

Para solucionar esta inconsistencia debe hacerse un retiro retroactivo siguiendo las instrucciones del Manual de Novedades de Retiro.  
<https://www.colpensiones.gov.co/descargar.php?idFile=7268>

- **Deuda Presunta Por Omisión - Pagos realizados por error a Un Fondo Privado:** Si identifica que la deuda presunta por omisión se genera por ciclos que debía haber pagado a Colpensiones pero que fueron cotizados a un Fondo Privado, podrá efectuar la correspondiente marcación de esta inconsistencia a través del portal para su normalización.
- **Deuda Presunta Por Omisión - Medios Magnéticos o Pagos sin Detalles:** Desde el año 1995 hasta el año 2007, año en que empezaron a funcionar los operadores de información del sistema PILA (p.ej. Mi planilla, SOI, Aportes en Línea, Simple, etc.), las empresas que realizaban la autoliquidación de sus aportes a pensión al Instituto de Seguros Sociales, debían hacerlo a través de planillas físicas y de archivos con el detalle de los trabajadores por los cuales se realizaba el pago de la cotización y debía presentarse en medio magnético (CD o diskette).

Cuando ese archivo a hoy es inexistente o presenta inconsistencias, se tipifica como un "Pago sin detalles". En tales casos Colpensiones, a pesar de encontrar pagos, carece de la información para identificar y distribuir dichos aportes entre los trabajadores de la empresa y aplicarlos en sus historias laborales.

Para entregar este detalle a Colpensiones, las empresas deberán subir a través del portal del aportante, los archivos con los detalles de las planillas de autoliquidación faltantes, de acuerdo a las instrucciones de la sección CARGUE DE MEDIOS MAGNÉTICOS del Manual del Portal del Aportante.  
<https://www.colpensiones.gov.co/descargar.php?idFile=7269>

- **Deuda Presunta Por Omisión - Pago:** En caso de confirmar que la deuda presunta registrada por alguno de sus trabajadores, efectivamente corresponde a la ausencia de pago en dicho ciclo, el único mecanismo dispuesto por la Ley y por el Ministerio de Protección Social, para cancelar aportes pensionales generados por omisión de pago, es la planilla tipo M, razón por la cual el pago debe hacerlo a través de los operadores de información de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA.



2- **DEUDA PRESUNTA POR DIFERENCIA EN PAGO:** La deuda presunta por diferencia en pago se calcula mediante la validación de los pagos realizados por los aportantes con la información declarada por cada uno de sus trabajadores. Esta deuda presunta por diferencia en pago se origina por pagos realizados de manera extemporánea en los que se omitió el pago de los correspondientes intereses de mora o el no pago del Fondo de Solidaridad Pensional o en general por pagos incompletos. Igualmente puede originarse por errores o inconsistencias en la liquidación. El portal le permite normalizar esta situación, bien sea pagando, a través del mismo, los aportes que realizó de manera incompleta o corrigiendo las inconsistencias que originan dicha deuda.

- **Deuda Presunta Por Diferencia en Pago - Corrección de IBC (Ingreso Base de Cotización):** Si identifica que la deuda presunta por diferencia en pago se causa por haber declarado un Ingreso Base de Cotización, inferior al salario mínimo legal mensual vigente establecido por la ley para el ciclo (año-mes) sobre el cual se declaró el pago de la cotización, podrá ajustar y corregir esta información de acuerdo con el manual.
- **Deuda Presunta Por Diferencia en Pago - Pago:** Si confirma que su empresa tiene una deuda presunta por diferencia en pago pendiente, podrá proceder a pagar a Colpensiones a través del Portal WEB del Aportante, liquidando y pagando en línea por el botón PSE o en Bancos a través de liquidación impresa, siguiendo las instrucciones del Manual.

VALIDADO  
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
CALLE 100 No. 100-100



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES

PUNTO COLPENSIONES \_\_\_\_\_  
PROCESO DE COBRO No. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Se presentó \_\_\_\_\_, identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal \_\_\_\_\_, tercero autorizado, persona natural \_\_\_\_\_ apoderado \_\_\_\_\_, con tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ del CS.J., con el fin de notificarse de la Liquidación Certificada de Deuda No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, mediante la cual \_\_\_\_\_.

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia de lo anterior, se entrega copia de los documentos y se suscribe por las personas que intervinieron.

Renuncio a los términos legales para interponer los Recursos SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO  
C.C. \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR  
C.C. \_\_\_\_\_

- **PUNTO COLPENSIONES:** Nombre del Punto COLPENSIONES en el cual se está efectuando la Notificación.
- **En:** Ciudad donde se encuentran
- **A los:** Día, mes y año en que se está realizando la notificación.
- **Se presentó:** Nombre del Ciudadano a quien se va a notificar con su número de identificación.
- **Calidad de:** Marque X en la casilla correspondiente para especificar si la persona a notificar es el Representante Legal, persona natural o un tercero autorizado o su apoderado.
- **N° de Tarjeta Profesional:** Se diligencia esta casilla únicamente en caso que el notificado sea apoderado
- **Resolución N°:** Número asignado al acto administrativo (resolución).
- **De fecha:** Día, mes y año en la cual fue emitida la resolución.
- **Mediante la cual:** Por medio de la cual se determina una obligación clara, expresa y exigible de pagar a favor de Colpensiones.
- **Renuncio a los términos legales para interponer recurso:** Pregunte al interesado, tercero autorizado o apoderado si desea o no interponer alguno de los recursos que le concede el acto administrativo (resolución) y marque con X la casilla correspondiente a la respuesta recibida.
- **El Notificado:** Firma de la persona que se está notificando, la cual debe ir acompañada de su número de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado en caso de apoderado.
- **El Notificador:** Firma del Agente de Servicio que está efectuando la notificación, quien igualmente debe acompañar su firma con el número de su cédula de ciudadanía.

V. 011 A.D. SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN COLPENSIONES



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES

PUNTO COLPENSIONES Cucuta  
PROCESO DE COBRO No. 2018-6377356  
En Cucuta a los 24 días del mes de octubre de 2018.  
Se presentó Nedali Perez Ascanio, identificado con la C.C. No. 83.237.416 en  
calidad de representante legal  , tercero autorizado, persona natural  apoderado  , con tarjeta Profesional  
No.  del C.S.J., con el fin de notificarse de la Liquidación Certificada de Deuda No. AP-00096573 de fecha  
6/10/2018, mediante la cual Se determina una obligación clara por concepto de  
aportes pensionales  
Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente procede únicamente el recurso de reposición, el cual  
debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el  
artículo 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  
Para constancia de lo anterior, se entrega copia de los documentos y se suscribe por las personas que intervinieron.  
Renuncio a los términos legales para interponer los Recursos SI  NO   
EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR [Firma]  
C.C. \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
BOGOTÁ, D.C.  
15 DE OCTUBRE DE 2018

- **PUNTO COLPENSIONES:** Nombre del Punto COLPENSIONES en el cual se está efectuando la Notificación.
- **En:** Ciudad donde se encuentran
- **A los:** Día, mes y año en que se está realizando la notificación.
- **Se presentó:** Nombre del Ciudadano a quien se va a notificar con su número de identificación.
- **Calidad de:** Marque X en la casilla correspondiente para especificar si la persona a notificar es el Representante Legal, persona natural o un tercero autorizado o su apoderado.
- **N° de Tarjeta Profesional:** Se diligencia ésta casilla únicamente en caso que el notificado sea apoderado
- **Resolución N°:** Número asignado al acto administrativo (resolución).
- **De fecha:** Día, mes y año en la cual fue emitida la resolución.
- **Mediante la cual:** Por medio de la cual se determina una obligación clara, expresa y exigible de pagar a favor de Colpensiones.
- **Renuncio a los términos legales para interponer recurso:** Pregunte al interesado, tercero autorizado o apoderado si desea o no interponer alguno de los recursos que le concede el acto administrativo (resolución) y marque con X la casilla correspondiente a la respuesta recibida.
- **El Notificado:** Firma de la persona que se está notificando, la cual debe ir acompañada de su número de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado en caso de apoderado.
- **El Notificador:** Firma del Agente de Servicio que está efectuando la notificación, quien igualmente debe acompañar su firma con el número de su cédula de ciudadanía.

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S.A.  
NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) PEREZ ASCANIO NECTALI identificado (a) con CC 83237416, presenta en su cuenta individual número 4636829 del FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS los siguientes datos:

Vigencias

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
01/01/2012	01/01/2012	

Empleadores que efectuaron aportes:

NIT	RAZÓN SOCIAL

Valores Traslados:

FECHA PAGO	VALOR	ENTIDAD	OPERACIÓN

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

# Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir

Nit. 800.224.808-8.

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones  
y Cesantías Porvenir S.A. Nit 800-144-331-3



Tipo Documento: CC

No. Documento: 83237416

No. Cuenta: 4636829

Nombres: NECTALI PEREZ ASCANIO

## HISTORIA LABORAL CONSOLIDADA REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL.

Apreciado afiliado(a)

Para su conocimiento, le estamos entregando el detalle de los periodos que usted ha cotizado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Si usted tiene Bono Pensional en trámite, le adjuntamos el detalle de la historia laboral oficial que hace referencia al tiempo cotizado en el Régimen de Prima Media (ISS). Tenga en cuenta que este documento no es válido para reclamación de Pensión. La Historia Laboral para Pensión será verificada y oficializada cuando usted radique su reclamación de Pensión.

## TOTALES GENERALES DE DÍAS Y SEMANAS DE HISTORIA LABORAL

Número de días Régimen de Prima Media	Número de días Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total días Cotizados	Total Semanas Cotizadas
0	307	307	44

## DETALLES DE PERIODOS COTIZADOS DE LA HISTORIA LABORAL

Razon social empleador cotizante	Nombre Administradora	Periodo Cotizado	Salario Base	Valor de cotización
CONSERVICIOS LTDA	FONDO DE PENS OBLIG ING	1999/01	292,958	29,296
CONSERVICIOS LTDA	FONDO DE PENS OBLIG ING	1999/02	255,778	25,578
CONSERVICIOS LTDA	FONDO DE PENS OBLIG ING	1999/03	236,460	23,646
CONSERVICIOS LTDA	FONDO DE PENS OBLIG ING	1999/04	236,460	23,652
CONSERVICIOS LTDA	FONDO DE PENS OBLIG ING	1999/05	23,646	2,364
CONSERVICIOS LTDA	FONDO DE PENS OBLIG ING	1999/06	7,882	788
COOPERATIVA DE TARABAJO ASOCIADO LA CRISTALINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORVENIR S.A.	2012/01	567,000	65,190
COOPERATIVA DE TARABAJO ASOCIADO LA CRISTALINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORVENIR S.A.	2012/02	567,000	65,190
COOPERATIVA DE TARABAJO ASOCIADO LA CRISTALINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORVENIR S.A.	2012/03	567,000	65,191
COOPERATIVA DE TARABAJO ASOCIADO LA CRISTALINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORVENIR S.A.	2012/04	567,000	65,191
COOPERATIVA DE TARABAJO ASOCIADO LA CRISTALINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORVENIR S.A.	2012/05	567,000	65,191
COOPERATIVA DE TARABAJO ASOCIADO LA CRISTALINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORVENIR S.A.	2012/06	567,000	65,191
COOPERATIVA DE TARABAJO ASOCIADO LA CRISTALINA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORVENIR S.A.	2012/07	94,450	10,862

porvenir

104/

Bogotá D.C.,

14 MAR 2013

Señor  
**NECTALI PEREZ ASCANIO**  
Calle 18 No 25 80 Barrio Simón Bolívar  
Cúcuta / Norte de Santander



Ref. Rad. Porvenir: 0106327011832700  
C.C: 83.237.416  
T.N: 4721307

Respetado señor Pérez:

Reciba un cordial saludo de Porvenir S.A

En atención a su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que esta Administradora basada en los hechos que motivan su reclamación procedió a suspender los trámites de la Solicitud de Vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias No 4449416 de fecha 2011/11/03, considerando que es inválida. Así mismo informamos que en el siguiente proceso de pago mensual, procederemos a trasladar al ISS hoy en día Colpensiones los aportes depositados en la cuenta de ahorro individual con los rendimientos respectivos.

Para su información nos permitimos adjuntarle copia de la notificación al Instituto de Seguros Sociales, acompañada del estudio grafológico efectuado, que soporta al decisión de Porvenir de invalidar la afiliación.

Sea esta la oportunidad para renovar nuestro interés y ánimo de colaboración en gestiones futuras.

Para cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Servicio Telefónico, marcando desde Bogotá al número 7447678, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151, y desde el resto del país al 018000510800 en donde gustosamente atenderemos sus inquietudes.

Cordialmente,

  
**ELSA PINEDA GUELLAR**  
Jefatura de Atención Integral a Clientes

EPC/Edgar V.

Anexo: Carta de notificación al ISS  
Estudio Grafológico



porvenir

104/

14 MAR 2013

Bogotá D.C.,

Señor  
**JOSE BOCANEGRA**  
Gerente de Historia Laboral y Nomina de Pensionados  
Vicepresidencia de Pensiones  
Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones  
Cra. 10 N° 72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá, D.C.

Radicado-Porvenir S.A.



Ref. Rad. Porvenir: N.A.  
C.C: 83.237.416  
T.N. N.A

Respetado Doctor Bocanegra:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar la activación de la afiliación del señor NECTALI PEREZ ASCANIO, con CC No. 83.237.416, quién nos ha manifestado que no consintió su traslado a Porvenir, dado que la firma que aparece estampada en el formulario de traslado no corresponde a su firma original.

Dicha afirmación fue corroborada mediante estudio grafológico cuya copia se adjunta a la presente comunicación.

Por consiguiente, la afiliación válida sigue siendo la de Colpensiones al amparo del artículo 1.502 del Código Civil que determina que para que un contrato se forme y sea válido se requiere que concurren entre otros requisitos, que la persona "consienta en dicho acto", circunstancia que no se dio en este caso.

Esta solicitud activación se soporta en la Ley 19 de 2012 - Antitrámites, que en relación con la autenticidad de la firma dispone:

*Artículo 36. "PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE FIRMAS. El artículo 24 de la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 24. Presunción de validez de firmas. Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante*



porvenir

autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. **Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma.** ( se resalta)

Ahora bien en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley, adicional a los documentos que acreditan la falsedad, no es necesaria la intervención de ninguna autoridad. En efecto señala dicho artículo:

*"PROHIBICIÓN DE EXIGIR ACTUACION JUDICIAL PREVIA PARA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA: Se prohíbe exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial y la presentación de la copia de la providencia que ordene el reconocimiento o adjudicación de un derecho."*

Por último, no puede perder de vista que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deban ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, norma que ampara a la Sr. NECTALI PEREZ ASCANIO, con CC No. 83.237.416.

Con base en lo antes expuesto y en los documentos que lo soportan, muy comedidamente reiteramos nuestra solicitud de activar la afiliación citada, advirtiendo que Porvenir procederá a girar los aportes a Colpensiones en el proceso denominado "no vinculados"

Cualquier duda o aclaración con gusto será atendida por la Dirección de Historia Laboral  
Tel 3393000 ext. 75772.

Cordialmente,



**ELSA PINEDA CUELLAR**  
Jefatura de Atención Integral a Clientes

EPC/Edgar V.

Anexo: Carta de afiliado  
Estudio Grafológico



Bogotá .D.C. 12 de Marzo de 2013

Asunto: INFORME DE ANALISIS GRAFOLOGICO

Ref.: Rad. 0106327011832700  
C.C. 83237416  
T.N. 4709333

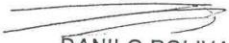
El señor **NECTALI PEREZ ASCANIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.237.416, en carta radicada ante Porvenir S.A. solicita: Que se transfieran las semanas cotizadas nuevamente a COLPENSIONES basado en que yo nunca autorice el traslado."

Teniendo en cuenta la solicitud mencionada, se procedió al estudio de la firma y validación del formulario de afiliación No. 14602781 de fecha 3 de Noviembre de 2011, el cual aparece relacionado al número de cedula de ésta persona. Al revisar la firma e información suministrada por el señor PEREZ ASCANIO, sin diligencia de autenticación ante notaria. Se pudo observar en principio Discrepancias en los movimientos generadores de los trazos, extensión, desplazamiento, y ubicación en el espacio grafico, concluyendo que la signatura que suscribe el formulario de afiliación referido no se identifica con la firma autógrafa del titular. La huella dactilar estampada en el formulario de afiliación no corresponde con la de la cedula del citado señor. Presenta saldo a fecha en el fondo.

Se asignara la tarea al área de afiliaciones y traslados para la gestión correspondiente.

El presente informe se anexará como parte integral al Expediente Administrativo que se lleva en la Gerencia de Auditoria de Porvenir S.A.

Atentamente,

  
**DANILO BOLIVAR LUNA**  
Perito en Documentos Cuestionados  
Jefe de Investigaciones  
Porvenir S.A.

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



Pensiones y Cesantías Porvenir - Formulario Único  
SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO

No. 14602781



4336

14602781

1. TIPO DE VINCULACION	
<b>TRABAJADOR DE A.F.F.</b> PENSIONES OBLIGATORIAS PENSIONES OBLIGATORIAS CESANTIAS	<b>TRABAJADOR DE REGIMEN</b> PENSIONES OBLIGATORIAS X CESANTIAS
ENTIDAD ORIGIN DEL TRASLADO (PENSIONES OBLIGATORIAS) ISS ENTIDAD ORIGIN DEL TRASLADO (CESANTIAS)	
FECHA SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO: 2011 11 03	
2. DATOS BASICOS	
NOMBRE SOLICITANTE: PEREZ NECTALI NOMBRE APELLIDO: ASCANIO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 83237416 FECHA DE NACIMIENTO: 1971 09 11
3. DATOS DE LOCALIZACION	
DIRECCION DE RESIDENCIA: CL 35 17 77 CIUDAD: SAMANDER BOMANGA	MUNICIPIO: CENTRO CORREO ELECTRÓNICO: 0903465
4. DATOS EMPLEADOR E INFORMACION DEL VINCULO LABORAL	
TIPO DE SOCIEDAD: S. R. L. NOMBRE DE LA EMPRESA: COOPTRACRISTAL NOMBRE DEL EMPLEADOR: JAMANDER BOMANGA SALARIO O HORARIO: 535600 CATEGORIA LABORAL: OPERARIO	NÚMERO DE IDENTIFICACION: 900321745 FECHA DE VINCULACION: 09/03/2011
7. CERTIFICACION DE DATOS	
Declaro bajo juramento que la información suministrada en este formulario es verídica y correcta, y que no he sido sancionado por fraude o fraude a fraude en el sistema de pensiones o cesantías.	
8. SELECCION DE FONDO PENSIONAL	
<input checked="" type="checkbox"/> FONDO PENSIONAL DE A.F.F. (PENSIONES OBLIGATORIAS) <input type="checkbox"/> FONDO PENSIONAL DE REGIMEN (PENSIONES OBLIGATORIAS)	
9. REGIMEN DE TRANSICION	
<input type="checkbox"/> REGIMEN DE TRANSICION <input checked="" type="checkbox"/> REGIMEN DE TRANSICION	
FIRMAS: Nectaly Peza	



Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2019

Señor (a)  
**PEREZ ASCANIO NECTALI**  
CALLE 18 # 25-80 BARRIO SIMON BOLIVAR  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER  
16715 4039 1/4



Referencia: ACCION PERSUASIVA No. 01 – Resolución 2082 de 2016 – UGPP, R  
Aportante: PEREZ ASCANIO NECTALI – NIT 83237416

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

En cumplimiento a la resolución 2082 de 2016 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), mediante la cual estableció los estándares de cobro que debe cumplir Colpensiones y teniendo en cuenta que la LDC No. APLCD2018-96573 de fecha 6/10/2018, se encuentra en firme y ejecutoriada desde 9/11/2018, sin obtener el pago de la obligación, requerimos que en el término de cinco (5) días posteriores al recibo de la presente comunicación cancele la deuda por concepto de aportes pensionales relacionada a continuación:

Deuda	Aportes
Valor adeudado por ciclos no pagos (deuda presunta por omisión en pago)	\$3.527.550
Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporáneos (deuda presunta por diferencia en pago)	\$0
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$3.527.550</b>

El valor de capital adeudado, genera interés moratorio, el que se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 Art. 23, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 – Art. 141, y la Circular Externa de la DIAN No. 000003 de marzo 6 de 2013, es decir, en forma diaria a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1 de 4

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

línea gratuita Nacional 018000 410909



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

Es importante que tenga en cuenta que estas obligaciones pueden ser susceptibles de depuración, razón por la cual, le indicamos que COLPENSIONES ha diseñado la herramienta totalmente gratuita "Portal Web del Aportante (PWA)", aplicativo desde el cual usted podrá reportar algunas novedades que considere se debe informar dentro de la relación laboral con los trabajadores a su cargo.

Para acceder a este aplicativo, por favor ingrese al siguiente link, <https://www.colpensiones.gov.co/empleador>, donde encontrará todo lo que necesita saber para el registro correspondiente.

Dentro de los beneficios del aplicativo, resaltamos los siguientes:

- Podrá obtener información de primera mano sobre el estado de deuda, visualizar la deuda por cada ciclo para mayor facilidad.
- Efectuar pagos de la deuda presunta por diferencia en pago sin salir de su oficina o casa, los siete días de la semana por medio del canal de pagos PSE.
- Imprimir el comprobante de pago para las cancelaciones a través de cualquiera de las sucursales de la entidad financiera de Bancolombia.
- Obtener la certificación de los pagos realizados a partir de octubre de 2012.
- Realizar el cargue de medios magnéticos para completar el detalle de los pagos de los grandes aportantes en la base de datos de recaudo.
- Identificar los pagos efectuados de los empleados que tienen inconsistencias con la afiliación en el Régimen de Prima Media.
- Notificar a través de 9 formularios disponibles en el Portal, las posibles inconsistencias de la deuda real.
- En los casos que aplique, realizar correcciones de ciclos, sticker, nombres, tipo y número de documento.

Ahora bien, para realizar el pago de los aportes pensionales obligatorios, usted deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Si va a cancelar obligaciones por ciclos no pagos (deuda presunta omisión en pago), debe hacerlo por medio de los operadores PILA, diligenciando la planilla tipo E para pagos en mora posteriores al 01 de marzo de 2014, planilla M periodos vencidos anteriores al 01 de marzo 2014 y la planilla N para la corrección de información de pago. Ante cualquier duda, por favor contacte al operador PILA de su preferencia, ante quien deberá suministrar el código de información 25-14 NIT 900.336.004-7 habilitados por COLPENSIONES, para que pueda realizar su pago.
- ✓ Si va a cancelar obligaciones por pagos parciales y/o extemporáneos (deuda presunta por diferencia en pago), lo invitamos a ingresar al aplicativo "Portal Web del Aportante (PWA)" y descargar los comprobantes de pago referenciado respectivos, los cuales podrán ser cancelados en cualquiera de las sucursales de la entidad financiera Bancolombia.

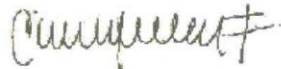
Por lo anterior, lo invitamos **a realizar la depuración y/o el pago voluntario** de la deuda en mención, ya que los aportes pensionales obligatorios, acreditados en debida forma en cada una de las historias laborales de los trabajadores afiliados al Régimen de Prima Media, les va a permitir a estos, acceder cuando corresponda, a todos los beneficios prestacionales establecidos en la Ley 100 de 1993.

El detalle de los trabajadores, periodos adeudados, respecto de los cuales se está registrando la deuda aquí relacionada, se podrán visualizar en el anexo de cotizantes adjunto.

La no atención de esta invitación de depuración y/o pago voluntario, nos facultará para iniciar las acciones de cobro coactivo que corresponden, con el decreto de las medidas cautelares respectivas.

Cualquier duda sobre el proceso de enrolamiento (registro) o de depuración, tenemos a su disposición un equipo de trabajo que le brindará soporte en línea, a través de un chat, que encontrará ubicado en la pantalla principal de la Herramienta del Portal Web del Aportante, o puede comunicarse con nuestra línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909 Opción 2, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909 en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



**CAROLINA MARTÍNEZ FORERO**  
Directora de Cartera

Anexamos información de cotizantes.



DIRECCION DE CARTERA  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES  
COLPENSIONES

NIT: 83237416

EMPRESA: PEREZ ASCANIO NECTALI

ANEXO: INFORMACION DE COTIZANTES

Período Inicial	Período Final	Documento Afiliado	Nombres Afiliado
201509	201803	83237416	NECTALI ASCANIO

VIGILANCIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

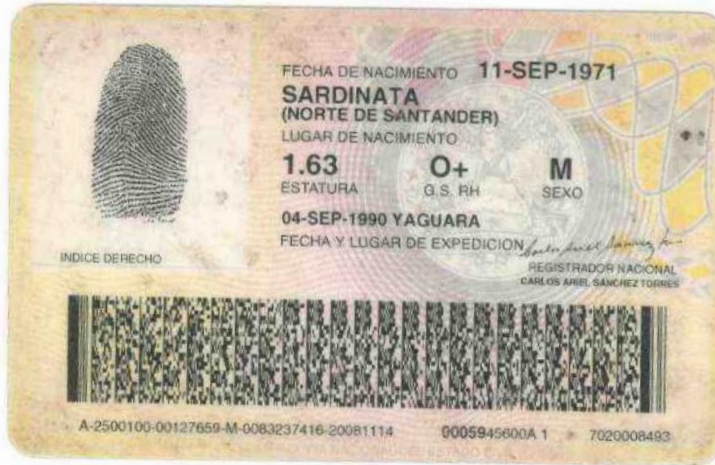
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

línea gratuita Nacional 018000 410909



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia





Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020

BZ2020\_7647768-1596457

1218

Señor (a)

**NECTALI PEREZ ASCANIO**  
CL 18 # 25 - 80 BR SIMON BOLIVAR  
CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

**Referencia:** Radicado No. 2020\_7608866 del 6 de agosto de 2020  
**Ciudadano:** NECTALI PEREZ ASCANIO  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 83237416  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con:

*"En el año 2015 en el mes de febrero me afilie al fondo de pensiones COLPENSIONES como independiente y pagué salud y pensión hasta el mes de agosto del mismo año y en el mismo mes le pasé una carta a SALUDCOOP donde solicite que no podía seguir pagando salud y ellos me informaron que pasara una carta solicitando que me trasladaran a REGIMEN SUBSIDIADO pero a su vez no tenía conocimiento de que debía pasar el informe a COLPENSIONES de un retiro"*

*"Debido a todo este problema llamé a Colpensiones (...) donde me informan que tenía que solicitarle a la entidad por la cual yo pagaba salud y pensión para que me liquidara todo este tiempo de deuda (...) pero ellos me informan que no se podía liquidar por que el sistema automáticamente realizaba el cobro de PENSION Y SALUD a la vez..."*

*"(...) solicito a Colpensiones me suministre el número de cuenta de esta entidad para realizar dicho pago y estar al día"*

Conforme a lo indicado por el aportante y a las bases de datos de Colpensiones, se pudo establecer que se realizaron aportes hasta el ciclo 2015/08 sin reporte de ninguna novedad que justifique la extinción de la obligación del pago por aportes pensionales para periodos siguientes:

Radicación	Ciclo	Fecha pago	Tipo doc...	Identificación	Nombre	Novedad
83C20017472421	2015/02	16/02/2015	C	83237416	NECTALI PEREZ ASCANIO	
83C20017731037	2015/03	03/03/2015	C	83237416	NECTALI PEREZ ASCANIO	
83C20018442953	2015/04	06/04/2015	C	83237416	NECTALI PEREZ ASCANIO	
83C20019035170	2015/05	04/05/2015	C	83237416	NECTALI PEREZ ASCANIO	
83C20019803126	2015/06	02/06/2015	C	83237416	NECTALI PEREZ ASCANIO	
83C20020437325	2015/07	01/07/2015	C	83237416	NECTALI PEREZ ASCANIO	
83C20021197372	2015/08	03/08/2015	C	83237416	NECTALI PEREZ ASCANIO	

1 de 4





Continuación Respuesta Radicado No. 2020\_7608866 del 6 de agosto de 2020

Es importante recordarle al aportante, que cada vez que termina alguna actividad profesional y suspende los aportes de pensión, es su deber informar la respectiva novedad en la última planilla con pago, en caso de haberse omitido esta acción se puede subsanar realizando la actualización por medio del portal del aportante en la planilla del último pago efectivo, o dirigirse al Punto de Atención al Ciudadano (PAC) de Colpensiones más cercano para diligenciar y radicar el formulario correspondiente a "Novedad de Retiro Retroactivo".

Ahora bien, de acuerdo a su solicitud, tenga en cuenta que el único mecanismo dispuesto por la Ley y por el Ministerio de Protección Social, para cancelar aportes pensionales generados por ausencia de pago, es la planilla tipo I, E y N, razón por la cual el pago debe hacerlo a través de los operadores de información de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA.

Adjunto al presente comunicado, encontrará el estado de cuenta actualizado con corte al 15 de septiembre de 2020 para la correcta verificación de la información. Es de aclarar que si realiza la consulta del detalle de la deuda a través del Portal Web del Aportante, éste se reflejará con actualización al mes anterior (31 de agosto de 2020).

Igualmente le recomendamos estar pendiente de consultar permanentemente el Portal Web del Aportante con el fin de monitorear su información ya que esta es susceptible de cambios por los movimientos de las bases de datos, novedades, afiliaciones, entre otras y que puede generar información que debe ser aclarada por su entidad.

El estado de cuenta lo puede consultar y depurar a través del Portal Web del Aportante.

#### **PWA**

El Portal Web del Aportante (PWA), es un canal diseñado por COLPENSIONES para que los empleadores que presenten deuda por concepto de aportes pensionales, por inconsistencias en sus pagos o por ausencia o pagos incompletos, puedan manejar a través de Internet los trámites en línea para depurar su información o realizar pagos que adeuden al sistema, ofreciéndoles un servicio al cual pueden acceder directamente desde la comodidad de su oficina, sin intermediarios y con la plataforma tecnológica y soporte técnico apropiados para brindar seguridad y calidad en las operaciones.

A través del libro "Corrección de inconsistencias en los pagos de aportes" usted podrá realizar:

- Aplicación de novedades retroactivas
- Correcciones a la información de los pagos como:
  - Tipo y número de documento del aportante.
  - Razón Social.
  - Ciclo de pago.
  - Correlacionar planillas de corrección.



Continuación Respuesta Radicado No. 2020\_7608866 del 6 de agosto de 2020

- Tipo y número de documento del cotizante.
- Nombre del cotizante.

Si el sticker digitado en el módulo de correcciones no se habilitara para la corrección, es necesario que la misma sea solicitada a la Dirección de Historia Laboral al área de corrección Empresarial, de manera física especificando claramente la(s) corrección(es) a realizar, dato errado, dato correcto, ciclo, referencia de pago y anexando copia legible de los siguientes documentos.

- Solicitud del representante legal de la Empresa o la autorización a un tercero debidamente autenticada ante Notaría.
- Cédula de ciudadanía del representante legal y del tercero autorizado.
- Certificado de Cámara y Comercio no mayor a 3 meses de expedición y/o Rut.
- Copia de planillas de pago (en los casos que se requiera).

Importante: Verifique que el dato a ingresar sea el correcto y corresponda a su trabajador, dado que las correcciones se hacen por una sola vez frente al mismo concepto de corrección y por el mismo trabajador. Tenga en cuenta que Colpensiones puede realizar las revisiones internas y requerir las evidencias que considere en cualquier momento dada la facultad de fiscalización.

El portal asegura la confidencialidad e integridad de sus transacciones electrónicas, mediante un certificado de firma digital gratuito que le permite a nuestra entidad garantizar la identidad y responsabilidad de los empleadores o independientes frente a los documentos y novedades que realicen a través de esta herramienta.

Los manuales de operación del portal web del aportante pueden ser consultados en nuestra página pública, en el siguiente enlace:

[https://www.colpensiones.gov.co/empleador/Publicaciones/Aportes/Acceda\\_al\\_portal\\_del\\_aportante](https://www.colpensiones.gov.co/empleador/Publicaciones/Aportes/Acceda_al_portal_del_aportante)

#### BENEFICIOS DEL PORTAL

- Obtener información de primera mano del estado de deuda. Podrá visualizar la deuda por cada ciclo para mayor facilidad.
- Efectuar pagos de deuda por diferencia de pago sin salir de su oficina o casa, los siete días de la semana por medio del canal de pagos PSE.
- Obtener la certificación de los pagos realizados a partir de octubre de 2012 por este medio.
- Realizar el cargue de medios magnéticos para completar el detalle de los pagos de los grandes aportantes en la base de recaudo.
- Identificar los pagos efectuados de los empleados que tienen inconsistencias con la afiliación en el Régimen de Prima Media.

3 de 4



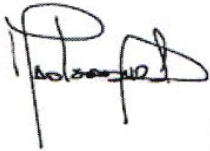
Continuación Respuesta Radicado No. 2020\_7608866 del 6 de agosto de 2020

- Notificar a través de 10 formularios disponibles en el Portal, las posibles inconsistencias de la deuda real.
- Para las referencias de pago cumplan las condiciones necesarias, podrá realizar correcciones de nombres, tipo y número de documento.

En caso de tener inconvenientes en el proceso de registro o en el proceso de depuración, usted podrá hacer uso del chat de Soporte en Línea que está dispuesto en la pantalla principal del Portal igualmente podrá comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



**MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**  
Directora de Ingresos por Aportes  
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Anexo: Estado de cuenta (3) folios  
Proyectó: Aportes en Línea  
Revisó: Jennifer Patricia Cabrera- Profesional en misión  
Aprobó: José Angel Franco Bohórquez – Profesional Master



**PEREZ ASCANIO NECTALI**

**Deuda Presunta**

Año	Ciclo Cotización	Afiliado	Ingreso Base de Cotización -IMC- Reportado	Deuda FSP Presunta	Valor Deuda Presunta
2015	2015-9	PEREZ ASCANIO NECTALI	644.350	0	123.036
	2015-10	PEREZ ASCANIO NECTALI	644.350	0	123.036
	2015-11	PEREZ ASCANIO NECTALI	644.350	0	123.036
	2015-12	PEREZ ASCANIO NECTALI	647.350	0	123.036
	<b>Total</b>				<b>0</b>
2016	2016-1	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-2	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-3	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-4	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-5	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-6	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-7	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-8	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-9	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-10	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-11	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
	2016-12	PEREZ ASCANIO NECTALI	669.455	0	110.313
<b>Total</b>				<b>0</b>	<b>1.322.754</b>
2017	2017-1	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-2	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-3	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-4	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-5	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-6	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-7	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-8	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-9	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-10	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-11	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
	2017-12	PEREZ ASCANIO NECTALI	737.717	0	118.035
<b>Total</b>				<b>0</b>	<b>1.416.417</b>
2018	2018-1	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-2	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-3	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-4	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-5	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-6	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-7	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-8	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-9	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-10	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-11	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
	2018-12	PEREZ ASCANIO NECTALI	761.242	0	124.999
<b>Total</b>				<b>0</b>	<b>1.507.486</b>
2019	2019-1	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-2	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-3	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-4	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-5	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-6	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-7	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-8	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-9	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-10	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-11	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
	2019-12	PEREZ ASCANIO NECTALI	826.116	0	132.499
<b>Total</b>				<b>0</b>	<b>1.589.983</b>
2020	2020-1	PEREZ ASCANIO NECTALI	877.803	0	140.448
	2020-2	PEREZ ASCANIO NECTALI	877.803	0	140.448
	2020-3	PEREZ ASCANIO NECTALI	877.803	0	140.448
	2020-4	PEREZ ASCANIO NECTALI	877.803	0	140.448
	2020-5	PEREZ ASCANIO NECTALI	877.803	0	140.448
	2020-6	PEREZ ASCANIO NECTALI	877.803	0	140.448
	2020-7	PEREZ ASCANIO NECTALI	877.803	0	140.448
<b>Total</b>				<b>0</b>	<b>983.139</b>
<b>Total</b>				<b>0</b>	<b>7.233.151</b>

**Inconsistencias**

No se obtuvieron datos para esta visualización. Puede deberse a que el filtro aplicado excluye todos los datos.



**PEREZ ASCANIO NECTALI**

Total Deuda e Inconsistencias

1218

Tipo Doc	Nro Doc	Aportante	Año	Nro Referencias	Deuda Real	Num Afiliados	Deuda Presunta	Nro Afil No Vinc.	Pago No Vinc.
CEDELA CIUDADANÍA				7	0	1	7.233.161	0	0
	83237416			7	0	1	7.233.161	0	0
		PEREZ ASCANIO NECTALI		7	0	1	7.233.161	0	0
			2015	7		1	412.384		
			2016			1	1.323.754		
			2017			1	1.416.417		
			2018			1	1.507.484		
			2019			1	1.589.983		
			2020			1	983.139		
<b>Total</b>				<b>7</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7.233.161</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Deuda Real

No se obtuvieron datos para esta visualización. Puede deberse a que el filtro aplicado excluye todos los datos.

1218

24-12-2020

215



Radicado No. 2020\_12913482

1204

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Señor (a)  
**NECTALI PEREZ ASCANIO**  
1204 Calle 18 No. 25 – 80 Barrio Simón Bolívar  
Cúcuta, Norte de Santander

Referencia: Radicado No. 2020\_12735331 del 11 de diciembre de 2020  
Ciudadano: **NECTALI PEREZ ASCANIO**  
Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 83.237.416  
Tipo de Trámite: TUTELA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES,

Con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander con fecha del 07 de diciembre del 2020 – Radicado No. 2020-00211-00 nos permitimos informar:

1. En primer lugar el fallo de tutela revoco la sentencia del 26 de octubre del 2020 amparando el derecho fundamental al debido proceso y petición en los siguientes términos:

**En su lugar, disponer: AMPÁRESE los derechos fundamentales al debido proceso y petición del señor NECTALI PÉREZ ASCANIO identificado con CC. 83.237.416. En virtud de ello, ORDENASE a COLPENSIONES que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a adelantar el procedimiento de corrección de inconsistencias en los pagos de aportes del señor Nectali Pérez Ascanio, teniendo en cuenta la solicitud tramitada por el accionante el 14 de junio de 2018 y reiterada con derecho de petición de fecha 05 de agosto de 2020, emitiendo una respuesta clara y precisa sobre el valor a cancelar por concepto de aportes, previa ajuste del estado de cuenta con las novedades a que haya lugar. Así mismo, proporcione información clara, precisa y congruente sobre el procedimiento que debe adelantar el petente para cancelar el valor adeudado por concepto de aportes, teniendo en consideración que el accionante desde el 14 de junio de 2018 informó a la entidad sobre la imposibilidad de seguir realizando aportes debido a su incapacidad económica.**

2. Así mismo, el derecho de petición de fecha 05 de agosto de 2020 consistió en:

Página 1 de 3



Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

018000121260



Continuidad de respuesta Radicado No. 2020\_12735331 del 11 de diciembre de 2020

1204

**Con base en lo anteriores hechos solicito a COLPENSIONES que me suministre el número de cuenta de esta entidad para realizar dicho pago y estar al día.**

Con el fin de atender su petición, respecto al señor NECTALI PEREZ ASCANIO identificado con Cedula de Ciudadanía 83.237.416, una vez revisada la base de aplicativos de la entidad, se registra afiliación y pagos con relación laboral desde el ciclo 2015/02 sin la respectiva novedad de retiro (R) que justifique la extinción de la obligación de pago por aportes pensionales.

De lo anterior, es preciso informar que en nuestro sistema se viene generando presunta deuda por omisión en el pago para los ciclos 2015/09 a 2020/10 como trabajador independiente. En tal sentido, se solicita al citado empleador adelantar el pago de aportes pensionales o en su defecto registrar la novedad correspondiente sobre la relación laboral.

Es importante anotar que el único mecanismo dispuesto por la ley y el Ministerio de Protección para cancelar aportes pensionales generados por ausencia de pago es a través de los operadores de información de planilla integrada de liquidación de aportes PILA que se relacionan a continuación: PAGO SIMPLE, ASOPAGOS Y APORTES EN LINEA quienes le recibirán los ciclos en mora de la vigencia 1995 a la fecha o en su defecto le habilitaran el registro las novedades correspondientes. Para ello deberá emplear la planilla tipo I y/o N según sea el caso, suministrando el código de información 25-14 NIT 900.336.004-7 habilitado para Colpensiones.

Las novedades pendientes (licencias no remuneradas, vinculación laboral, retiro retroactivo, entre otras) se deben registrar en los formularios para corrección historia laboral y que se encuentran disponibles en la página de COLPENSIONES: AFILIADOS\HISTORIA LABORAL\FORMULARIOS DE CORRECCION DE HISTORIA LABORAL, anexando los documentos que se solicitan como soporte.

Con fundamento en lo expuesto esta administradora procedió a proporcionar información clara, precisa y congruente sobre el procedimiento que se debe adelantar para cancelar el valor adeudado por concepto de aportes pensionales.

Finalmente, la Corte Constitucional ha señalado en relación con el derecho petición lo siguiente (Sentencia T-146/12, entre otras):

*“DERECHO DE PETICION-No conlleva respuesta favorable a la solicitud. El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa.*

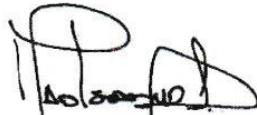
Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud y continuaremos atentos a resolver sus inquietudes.

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

Continuidad de respuesta Radicado No. 2020\_12735331 del 11 de diciembre de 2020

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



**MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**  
Directora de Ingresos por Aportes  
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Elaboró: Vanesa Gaitan Aguilera / Analista II ✓

Aprobó: Sandra Lillian Jiménez Beltrán/ Profesional Master 7

1204



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señor  
**NECTALI PÉREZ ASCANIO**  
 Calle 18 No. 25 – 80 Barrio Simón Bolívar  
 Cúcuta, Norte de Santander

**Referencia:** Radicado No. 2021\_2126439 de 24 de febrero de 2021  
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía No. 83237416  
**Tipo de trámite:** Concepto de Área

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Con el fin de atender el concepto de área de la referencia, asociado a Tutela, interpuesta por usted, se ordena atender la comunicación presentada por usted, en la cual manifiesta su disgusto ante el cobro efectuado por esta Administradora y la desinformación que se ha tenido frente al mismo, ya que agrega, que inicialmente solicito se diera de baja a la deuda presunta cobrada, lo cual no fue aceptado y en diferentes comunicados se la ha informado que debe pagar una deuda por concepto de aportes pensionales desde el año 2015 hasta el año 2018. Aduce que esta Administradora, ahora al verse sancionada si quiere dejar de cobrarle y no está acatando el fallo y no le ha suministrado la cuenta donde debe cancelar lo cobrado.

Al respecto, nos permitimos informarle que a la fecha, ya no existe deuda a su cargo, para lo cual se anexa estado de cuenta actualizado.

Reiteramos lo informado en comunicación No. 2021\_1560448 de 4 de febrero remitida mediante guía de correo MT 680382401CO, cuya copia se anexa, en la cual se indicó que como usted bien lo anota y en virtud de la tutela interpuesta, hubo necesidad de revisar nuevamente su caso y se evidencio que efectivamente teniendo en cuenta que el último aporte realizado como trabajador independiente, por usted, fue en el ciclo 2015/08 y que de acuerdo con el fallo, el Juez ordenó se marcara la novedad de retiro para el ciclo 2018, lo cual no se pudo realizar, teniendo en consideración que ya para ese año no habían pagos. Entonces con el fin de otorgar una solución definitiva, y de acuerdo con la comunicación del 14 de junio de 2018, la Dirección de Historia Laboral de esta Administradora, aplicó la novedad de retiro en su calidad de trabajador independiente para el período 2015/08, sticker 83C20021197372.

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que si es viable reportar la novedad de Retiro, de manera retroactiva, se pudo realizar esta marcación.



Continuación de la respuesta al Radicado No. 2021\_2126439 de 24 de febrero de 2021

Por lo tanto, al encontrarse ya marcada la novedad de retiro, el sistema de información, ya no genera deuda presunta a su cargo por ciclos posteriores. Por lo tanto se anexa, estado de deuda actualizado, donde no registra deuda a su cargo.

Igualmente en su historia laboral ha quedado marcada esta novedad de retiro, la cual nuevamente se adjunta:

83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201502	18/02/2015	83C20017412421	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente	
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201503	03/03/2015	83C20017731037	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente	
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201504	06/04/2015	83C20018442953	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente	
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201505	04/05/2015	83C20019035170	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente	
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201506	02/06/2015	83C20019803126	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente	
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201507	01/07/2015	83C20020437325	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente	
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201508	03/08/2015	83C20021197372	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	R	30	30	Pago como Trabajador Independiente

Esta es la razón por la cual no requiere ya que se informe como realizar el pago, porque ya no existe deuda.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

**MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**  
 Directora de Ingresos por Aportes  
 Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Anexo: lo enunciado en cuatro (4) folios.

Elaboró: Diana Gama G – Profesional Máster

Revisó: Sandra Lilian Jiménez B – Profesional Máster





PEREZ ASCANIO NECTALI

### Deuda Presunta

No se obtuvieron datos para esta visualización. Puede deberse a que el filtro aplicado excluye todos los datos.

### Inconsistencias

No se obtuvieron datos para esta visualización. Puede deberse a que el filtro aplicado excluye todos los datos.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Señor  
**NECTALI PÉREZ ASCANIO**  
 Calle 18 No. 25 – 80 Barrio Simón Bolívar  
 Cúcuta, Norte de Santander

**Referencia:** Radicado No. 2021\_1247790 de 04 de febrero de 2021  
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía, No. 83237416  
**Tipo de Trámite:** Concepto de Área

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Con el fin de atender el concepto de área de la referencia, asociado a Tutela, se ordena a esta Administradora de Pensiones, otorgar respuesta de fondo a la petición con radicado 2020\_7608866 de 5 de agosto de 2020, y atender lo ordenado por el Juez, en el sentido de marcar la correspondiente novedad de retiro en su calidad de trabajador independiente para el ciclo 2018/06. Manifestó en su petición que en febrero de 2015 se afilió a esta Administradora como trabajador independiente y en salud estaba afiliado a SaludCoop. Agrega que realizó sus aportes hasta el mes de agosto de 2015, por lo cual lo informo a la EPS, pero no tenía conocimiento que también debía informarlo a Colpensiones.

Al respecto, queremos manifestarle que teniendo en cuenta que su último aporte realizado como trabajador independiente, fue en el ciclo 2015/08 y no existen pagos para ciclos posteriores, no puede marcarse una novedad de retiro en un ciclo posterior, ya que no existen pagos. Por tanto y en aras de otorgar una solución definitiva y teniendo en consideración la comunicación del 14 de junio de 2018, la Dirección de Historia Laboral, aplicó la novedad de retiro en su calidad de trabajador independiente para el período 2015/08, sticker 83C20021197372.

Por lo antes expuesto, se adjunta imagen, de su historia laboral, donde se evidencia la marcación de la novedad de retiro para el ciclo 2015/08

83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201502	16/02/2015	83C20017472421	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201603	03/03/2015	83C20017731037	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201504	06/04/2015	83C20018442963	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201605	04/05/2015	83C20019035170	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201506	02/06/2015	83C20019803126	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201507	01/07/2015	83C20020437125	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201508	03/08/2015	83C20021197372	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	R	30	Pago como Trabajador Independiente

Por lo anterior, con el registro de la novedad de retiro, para el ciclo 2015/08, la deuda presunta que se genera a su cargo a partir del ciclo 2015/09 desaparecerá. Por lo tanto, es necesario esperar que la

Continuación de la respuesta al Radicado No. 2021\_1247790 de 04 de febrero de 2021

“Bodega de Datos” que es el aplicativo que genera la deuda, se actualice aproximadamente en un término de 10 días. Se sugiere que a partir de ese término se debe realizar la consulta respectiva a través del portal del aportante, donde ya no se debe reflejar más deuda presunta a su cargo.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



**MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**  
Directora de Ingresos por Aportes  
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Elaboró: Diana Gama G – Profesional Máster 7

Revisó: Sandra Lilian Jiménez B – Profesional Máster 7

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señor  
**NECTALI PÉREZ ASCANIO**  
Calle 18 No. 25 – 80 Barrio Simón Bolívar  
Cúcuta, Norte de Santander

2365

**Referencia:** Radicado No. 2021\_2126439 de 24 de febrero de 2021  
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía No. 83237416  
**Tipo de trámite:** Concepto de Área

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Con el fin de atender el concepto de área de la referencia, asociado a Tutela, interpuesta por usted, se ordena atender la comunicación presentada por usted, en la cual manifiesta su disgusto ante el cobro efectuado por esta Administradora y la desinformación que se ha tenido frente al mismo, ya que agrega, que inicialmente solicito se diera de baja a la deuda presunta cobrada, lo cual no fue aceptado y en diferentes comunicados se la ha informado que debe pagar una deuda por concepto de aportes pensionales desde el año 2015 hasta el año 2018. Aduce que esta Administradora, ahora al verse sancionada si quiere dejar de cobrarle y no está acatando el fallo y no le ha suministrado la cuenta donde debe cancelar lo cobrado.

Al respecto, nos permitimos informarle que a la fecha, ya no existe deuda a su cargo, para lo cual se anexa estado de cuenta actualizado.

Reiteramos lo informado en comunicación No. 2021\_1560448 de 4 de febrero remitida mediante guía de correo MT 680382401CO, cuya copia se anexa, en la cual se indicó que como usted bien lo anota y en virtud de la tutela interpuesta, hubo necesidad de revisar nuevamente su caso y se evidencio que efectivamente teniendo en cuenta que el último aporte realizado como trabajador independiente, por usted, fue en el ciclo 2015/08 y que de acuerdo con el fallo, el Juez ordenó se marcara la novedad de retiro para el ciclo 2018, lo cual no se pudo realizar, teniendo en consideración que ya para ese año no habían pagos. Entonces con el fin de otorgar una solución definitiva, y de acuerdo con la comunicación del 14 de junio de 2018, la Dirección de Historia Laboral de esta Administradora, aplicó la novedad de retiro en su calidad de trabajador independiente para el período 2015/08, sticker 83C20021197372.

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que si es viable reportar la novedad de Retiro, de manera retroactiva, se pudo realizar esta marcación.



Continuación de la respuesta al Radicado No. 2021\_2126439 de 24 de febrero de 2021

Por lo tanto, al encontrarse ya marcada la novedad de retiro, el sistema de información, ya no genera deuda presunta a su cargo por ciclos posteriores. Por lo tanto se anexa, estado de deuda actualizado, donde no registra deuda a su cargo.

Igualmente en su historia laboral ha quedado marcada esta novedad de retiro, la cual nuevamente se adjunta:

83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201502	16/02/2015	83C20017472421	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201503	03/03/2015	83C20017731037	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201504	06/04/2015	83C20018442953	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201505	04/05/2015	83C20019035170	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201506	02/06/2015	83C20019603126	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201507	01/07/2015	83C20020437325	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30	Pago como Trabajador Independiente
83237416	PEREZ ASCANIO NECTALI	SI	201508	03/08/2015	83C20021197372	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	R	30	Pago como Trabajador Independiente

Esta es la razón por la cual no requiere ya que se informe como realizar el pago, porque ya no existe deuda.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 489 0909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

  
**MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**  
 Directora de Ingresos por Aportes  
 Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Anexo: lo enunciado en cuatro (4) folios.

Elaboró: Diana Gama G – Profesional Máster;

Revisó: Sandra Lilian Jiménez B – Profesional Máster



República de Colombia  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NORTE DE  
SANTANDER  
NIT 807007370-1

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**SERGIE GERARDO ROJAS R.**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Director administrativo y financiero de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Norte de Santander, de conformidad con la resolución N° 00004726 del 12 de octubre de 2011 y 1352 del 2013, del Ministerio de Protección Social.

### HACE CONSTAR

Que la calificación de pérdida de capacidad laboral de (el)(la) Señor(a) **NECTALI PEREZ ASCANIO** con c.c 83.237.416 se le dictaminó por medio del **dictamen 031 del 11 de enero del 2018**, el cual fue notificado a las partes interesadas, dentro de su oportunidad procesal no interpusieron recurso de reposición en subsidio de apelación.

Por lo tanto el Dictamen mencionado se encuentra debidamente ejecutoriado.

Dado en San José de Cúcuta a los 23 días del mes de febrero de 2018.



  
**SERGIE G. ROJAS RAMIREZ**  
Director Administrativo y financiero

**AV 1AE N° 18-08 B. Caobos**  
**Tel: 5891269**  
*jrcins@hotmail.com*





JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
NORTE DE SANTANDER  
NIT 807007370-1

## NOTIFICACION

En la ciudad de Cúcuta, el día **22 de enero de 2018**, compareció ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, el (la) señor **NECTALI PEREZ ASCANIO** (a) con cedula de ciudadanía No **83237416** a fin de notificarse DECISION correspondiente al Dictamen **0031/2018** de **PCL: 50.76%** de conformidad con el artículo 41 del Decreto 1352 de 2013.

Contra dicha providencia procede el Recurso de Reposición en Subsidio de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 1352 de 2013.

Al contestar citar el siguiente Radicado: **1650/2017**

EL NOTIFICADO: Nectali Perez A

CC No. 83237416 De Yaguana Huila

Atentamente,

**SERGIE GERARDO ROJAS RAMIREZ**  
Director Administrativo y Financiero



**AV 1AE # 18-08 ESQUINA BARRIO CAOBOS**  
**TEL: 5891269**  
**San Jose de Cúcuta**

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



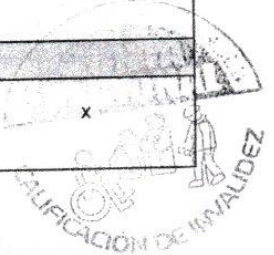
**JUNTA REGIONAL  
DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
DE NORTE DE SANTANDER**

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O  
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DECRETO 1507 DEL 2014**

1. Información general del dictamen pericial					
<b>Radicado</b>	1650/2017				
<b>Fecha de dictamen:</b>	11 de enero de 2018	<b>Motivo de calificación:</b>	Pérdida de capacidad laboral	<b>N° dictamen</b>	031/2018
<b>Instancia Actual</b>	Primera Instancia	<b>Primera oportunidad</b>	AFP	<b>Primera instancia</b>	Junta regional de calificación de Norte de Santander
<b>Solicitante:</b>	AFP	<b>Nombre de solicitante</b>	COLPENSIONES	<b>Identificación</b>	NIT. 9003360047
<b>Telefono</b>	2170100-2170109	<b>Dirección</b>	Crr. 10 # 72-33 Torre B piso 11	<b>Ciudad:</b>	Bogotá
2. Información general de la entidad calificadora					
<b>Nombre:</b>	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander	<b>Identificación</b>	Nit 807.007.370-1	<b>Dirección</b>	Cll 11A # 1E-25 ofc 101 Brr Caobos
<b>Telefono</b>	5891269	<b>Correo</b>	ircins@hotmail.com	<b>Ciudad:</b>	Cúcuta
3. Datos generales de la persona calificada					
<b>Nombres y apellidos</b>	NECTALI PEREZ ASCANIO	<b>Identificación</b>	C.C 83.237416	<b>Dirección</b>	Cll. 18 # 25-80 Brr. Simon Bolívar
<b>ciudad</b>	Cúcuta	<b>Telefono</b>	3202479420	<b>Fecha de nacimiento</b>	9/11/1971
<b>Lugar:</b>	Sardinata / N de S	<b>Edad:</b>	46 años	<b>genero:</b>	Masculino
<b>etapas del ciclo vital</b>	Población en edad económicamente activa	<b>estado civil</b>	Separado	<b>escolaridad:</b>	Básica
<b>correo electronico</b>		<b>tipo de usuario SGSS</b>	Contributivo	<b>EPS</b>	MEDIMAS
<b>AFP</b>	COLPENSIONES	<b>ARL</b>	POSITIVA	<b>Compañía de Seguros</b>	
4. antecedentes laborales del calificado					
<b>Tipo de vinculación</b>	Dependiente	<b>Trabajo/Empleo</b>	Mineros y Canteros	<b>Ocupación</b>	Minero
<b>codigo CIUO:</b>		<b>actividad económica.</b>			
<b>Empresa:</b>		<b>Identificación</b>		<b>Dirección</b>	
<b>Ciudad:</b>		<b>Telefono</b>		<b>Fecha de ingreso:</b>	
5. Relación de documentos /Examen Físico (Descripción)					
<b>Historial Clínico</b>	x	<b>Estudios Clínicos</b>	x	<b>Pruebas objetivas</b>	x
<b>Examen físico</b>	x	<b>Otras interconsultas</b>	x		

Entidad Calificadora: Junta Regional De Calificación de Invalidez de Norte de Santander  
Calificado: NECTALI PEREZ ASCANIO

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001



6. Fundamentos para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y/o ocupacional-título I y II

Título I

calificación /Valoración de las deficiencias

N°	Código CIE 10	Diagnóstico
1	M501	TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA
2	M511	TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA
3	M239	TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO
4	F920	TRASTORNO DEPRESIVO DE LA CONDUCTA

N°	Nombre de la deficiencia	N° tabla	clase	CFP ó FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste total de deficiencias	Resultado		CAT	Dominancia	%total Deficiencia (F. Biatazar, sinponderar)
									clase final y literal	% Deficiencia			
1	Dolor crónico somático	12,5		1				54,1		10			57,31
2	Trastorno depresivo (moderado)	13,2								40			
3	Columna lumbar + radiculopatía	15,3		2	2	2	49			15			
4	Columna cervical	15,1		1						7			

CFP: Clase Factor principal      CFM: Clase factor modular      CFU: Clase factor único

Formula: ajuste total de deficiencias por tabla (CFM-CFP)+(CFM2-CFP)+(CFM2-CFP)

Formula de Baltasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

combinación de valores

$$\frac{A + (100-A) \cdot B}{100}$$

A: Deficiencia de mayor valor  
B: Deficiencia de menor valor

**CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA -PONDERADA:** %Total deficiencia(sin ponderar)x0.5 = **28,66**

Título II

Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Personas en edad económicamente activa(incluye menores, trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

Rol laboral

	0	5	10	15	20	25	15
1 Restricciones del rol laboral				X			
2 Restricciones autosuficiencias económica	0	1	1,5	2	2,5		2
3 Restricciones en función de la edad cronológica	2,5	0,5	1	1,5	2	2,5	1,5

Sumatoria rol laboral autosuficiencia económica y edad (30%) **18,5**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR	
A	0	No hay dificultad, no dependencia
B	0,1	dificultad leve no dependencia
C	0,2	dificultad moderada-dependencia moderada
D	0,3	dificultades severa-dependencia severa
E	0,1	dificultad completa-dependencia completa



Entidad Calificadora: Junta Regional De Calificación de Invalidez de Norte de Santander  
Calificado: NECTALI PEREZ ASCANIO.

Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

Cod	Área Ocupacional	d110	d115	140-14	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d1751			
d1	tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
		0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0,1	0	0,20	
d3	tabla 7	Comunicación		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9	2,10			
d4		Movilidad		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475			
d5	tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal		3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
		0,1	0,1	0,2	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	1,40	
d6	tabla 10	Vida doméstica		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10			
d6	tabla 10	Vida doméstica		0	0,1	0	0,1	0,1	0,1	0	0	0,1	0,1	0,60
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506			
d6	tabla 10	Vida doméstica		5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
		0,1	0,2	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	1,40	
sumatoria total otras áreas ocupacionales (20%)												3,60		

valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa 22,10

7. Concepto final del dictamen pericial	
Pérdida de capacidad laboral = Título I - Valor final ponderado + título II - Valor final	
Valor final de la PCL/Ocupacional % =	50,76

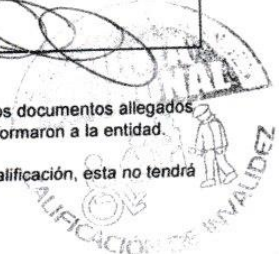
Fecha de estructuración	Fecha de accidente			Origen:	DD	MM	AAA
	DD	MM	AAA				
sustentación	29	11	2016	Accidente:			
				Laboral	SI	NO	
				Común			
				Enfermedad	SI	NO	
				Laboral			
				Común	X		
Clasificación condición de salud-tipo de enfermedad (marca con una x)							
REQUIRE DE TERCERAS PERSONAS PARA :Realizar sus actividades de la vida diaria(áreas ocupacionales)				SI		NO	X
REQUIRE DE TERCERAS PERSONAS PARA :La toma de decisiones				SI		NO	X
REQUIRE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (Para realizar sus actividades de la vida diaria(áreas ocupacionales)				SI		NO	X
TIPO DE ENFERMEDAD/SDEFICIENCIA	NA			Degenerativa		Progresiva	

8.. Grupo Calificador	
ANGEL JAVIER SEPULVEDA MEDICO RM 541395	
NELSON JAVIER MONTAÑA MEDICO 311 SSB LIC SO	
JANETH GARCIA MORA FISIOTERAPEUTA 122 MINSALUD	

El dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, es de acuerdo a los documentos allegados a la entidad y se realiza bajo el entendido que no existe un primer dictamen y que las partes interesadas no informaron a la entidad.

En caso de que exista otra calificación que este actualmente en firme y que la presente no corresponda a una recalificación, esta no tendrá validez, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1352 de 2013.

Entidad Calificadora: Junta Regional De Calificación de Invalidez de Norte de Santander  
Calificado: NECTALI PEREZ ASCANIO.



Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

**INFORMACIÓN GENERAL**

**RADICADO:** 1650/2017

**MOTIVO DE SOLICITUD:** Primera oportunidad:  Primera instancia: Segunda instancia:  
**SOLICITANTE:** EPS AFP ARL: Empleador Judicial Otro: Afiliado Pensionado

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** Colpensiones  
Nit/Documento de identidad: 9003360047  
Teléfono: 2170100 - 2170109

Dirección: carrera 10 # 72-33 torre B piso 11 Bogotá

**DATOS DEL CALIFICADO:** Afiliado:  Beneficiario:  
APELLIDOS: Pérez Ascanio NOMBRE: Nectalí  
IDENTIFICACIÓN: NIU: RC: TI: CC:  CE: No. 83237416

**FECHA DE NACIMIENTO:** 09-11-1971 EDAD: 46 años

**ETAPA DEL CICLO VITAL:** Bebé y niño menor de 3 años:  
Niños y adolescentes:  
Económicamente activo:   
Adulto mayor:

**ESCOLARIDAD:** Analfabeta: Preescolar: Primaria: Básica:  Media: Universitaria:  
Posgrado:

Dirección: Calle 18 # 25-80 Barrio Simón Bolívar  
Teléfono: 3202479420  
Correo:  
Ciudad: Cúcuta

**ESTADO CIVIL:** Casado: Soltero: Separado:  Viudo: Unión libre: Otro:

**AFILIACIÓN AL SISSS:**

**RÉGIMEN:** Contributivo: Subsidiado:   
Aseguradoras: EPS: Medimas ARL: POSITIVA AFP: Colpensiones

**ANTECEDENTES DEL CALIFICADO:** No aplica: Independiente: Dependiente:

Nombre del empleo:  
Ocupación: MINERO (14 AÑOS HASTA EL 16-06-2010)  
Código CIUO:  
Actividad económica:  
Nombre de la empresa:

Clase:  
NIT/CC:

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS/ EXAMEN FÍSICO:**

Historial Clínico:	<input checked="" type="checkbox"/>
Estudio Clínicos:	<input checked="" type="checkbox"/>
Pruebas objetivas:	<input checked="" type="checkbox"/>
Examen físico:	<input checked="" type="checkbox"/>
Otras interconsultas:	<input checked="" type="checkbox"/>

**FECHA DE LA VALORACIÓN:** 09-01-2018



Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

H.C.: paciente masculino de 46 años con múltiples patologías dolorosas a nivel de la columna cervical, dorsal, lumbosacra y miembros superiores e inferiores con manifestaciones clínicas de dolor y limitación funcional para la marcha, sensación de hormigueo en las extremidades. Paciente psiquiátrico con sintomatología de ansiedad, llanto fácil, ideas de minusvalía en continuos controles con las especialidades de fisiatría, neurocirugía y psiquiatría.

RMN de cráneo Dra. Laura Romero 05-09-2010: existe moderada ocupación celdillas etmoidales señal hiperintensa En T2 con septo desviación hipertrofia mucosa de cornetes y obstrucción nasal moderada.

RMN de columna lumbosacra Dra. Laura Romero 05-09-2011: hiperlordosis, escoliosis, moderados cambios artrósicos, discopatía degenerativa prominentes L4-L5, L5-S1 con reducción de amplitud AP del canal local.

RMN de columna lumbosacra el Dr. Luis Rodríguez Pérez 15-09-2010: abombamiento discal difuso del disco intervertebral y L4-L5 y hernia discal central en L5-S1 sin compromiso de las raíces nerviosas emergentes

RMN columna dorsal Dr. José Luis Rodríguez 15-09-2010: escoliosis dorsal derecha, el resto del estudio dentro de límites normales.

RMN columna lumbosacro la Dra. Mónica Esguerra 17-09-2010: discopatía L4-L5 y L5-S1 en L4-L5 hay hernia discal central y postero lateral izquierda que desplaza la raíz de L5 izquierda en el receso lateral sin compresión en reposo.

RMN columna torácica Dra. Mónica Esguerra 17-09-2010: escoliosis de Vértice derecho, el resto de exámenes dentro de límites normales.

Neurocirugía Dr. Alberto Ochoa 21-03-2011: paciente masculino de 40 años de edad con antecedente de dolor en toda la columna, cervicalgia, dorsalgia lumbalgia crónica posterior a un esfuerzo, el paciente refiere que a partir de entonces se mantiene con el dolor, el cual se intensifica el realizar cualquier actividad, el dolor cada vez es peor, lo cual le impide realizar su labores diarias y no mejora a pasar de varios tratamientos médicos y tratamientos fisioterapéuticos. Examen físico: consiente, orientado, lenguaje claro bien articulado, no defecto motor, sensibilidad conservada, reflejos osteotendinosos conservados y simétricos, espasmo muscular, dolor cervical, dorsal y de la espalda baja, la cual es dolorosa a la palpación, no déficits radicular, varios puntos dolorosos articulares musculares, articulación normal, Glasgow 15/15. Dx: Cervicalgia, dolor dorsal y lumbar crónicos, discopatías múltiples cervicales, dorsales y lumbosacras, espondiloartrosis cervical, dorsal y lumbar.

RMN de columna dorsal Dra. Laura Romero 05-09-2012: cifosis rectificada, escoliosis, cambios artrósicos, incipientes, enfermedad discal degenerativa.

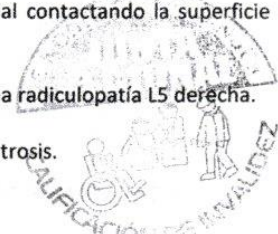
RMN de columna cervical Dra. Laura Romero 05-09-2012: lordosis rectificada, escoliosis, cérvico artrosis moderada, discopatía degenerativa y C4-C5 C6-C7, prominencia discal posterior central C4-C5, C6 Con estenosis AP canal local.

RMN rodilla derecha Dr. Jesús Camilo Forero Hernández 27-04-2013: lesión condral en la faceta lateral de la patela de naturaleza traumática o condromalacia, pequeño desgarro del borde libre en la unión del cuerpo con el cuerno posterior del menisco y medial.

RMN rodilla izquierda Dr. Jesús Camino Forero 27-04-2013: lesión Condral en la patela de naturaleza traumática o condromalacia, desgarro horizontal oblicua en el cuerno posterior del menisco medial contactando la superficie articular inferior.

EMG MMII Dr. Wilson Fernando Picón 11-02-2014: estudio anormal, compatible con una radiculopatía L5 derecha.

RX columna cervical Dr. Juan Antonio Carrero 17-07-2015: discopatía C4 C5 espondiloartrosis.



Id Documento: 11001031500020220345100005025010001

Psiquiatría Dr. John Acevedo 14-07-2015: paciente con persistencia de insomnio, síntomas vagos, no siguió tomando la medicación por efectos secundarios. Examen mental: alerta consiente sin alteraciones en la sensopercepción, juicio parcial, ideas de minusvalía, juicio parcial sin conciencia enfermedad. Dx: dolor crónico, episodio depresivo recurrente.

Neurocirugía Dr. Emad Mustafa Saleh Attalah 09-11-2015: Paciente que viene presentando dolor de cuello de varios años de evolución posterior a un accidente de trabajo desde el 2010 dicho dolor actualmente persiste con poco alivio a los analgésicos se irradia a los hombros y miembros superiores con sensación de hormigueo. RX de columna cervical cambios degenerativos en región cervical conformación de osteofitos marginales anteriores y posteriores. Dx: Cervicalgia.

RMN columna cervical Dra. Mónica es guerra 05-12-2015: Discopatía C4-C5 hay abombamiento del disco intervertebral que contacta el cordón medular sin compresión. En C5-C6 hay formación osteofítica discal central asimétrica izquierda que contacta el cordón medular sin compresión de este ni radicular.

Neurocirugía Dr. Rafael Iván Neira 26-01-2016: paciente que asiste a cita de control por neurocirugía, quien refiere que presentó accidente laboral el día 16-06-2010 "estaba picando en la mina se me reventó la brasa de la manguera del martillo mandándome hacia atrás cayendo sentado de más o menos de una altura de 3 mt". Desde entonces refiere dolor en ambas manos, refiriendo también sensación de debilidad en los miembros superiores. Además me refiero Dolor a nivel de la columna cervical, asimismo manifiesta dolor a nivel lumbar. Junto con esto refiere dolor en las rodillas y sensación de hormigueo en las piernas, refiere que utiliza acá bastón canadiense desde hace tres años. Examen físico: Paciente alerta, orientado, Glasgow de 15/15, ingresa caminando con bastón canadiense utilizado en la mano izquierda. Sin bastón marcha impresiona normal. Pero acusa dolor lumbar. No impresiona déficit neurológico motores ni de reflejos en las cuatro extremidades. Tratamiento: paciente con cervicalgia que no es constante en intensidad, no presenta focalización o sistematización neurológica, no hay limitación a la movilización cervical, dada las imágenes tanto de la columna cervical así como de la columna lumbar no se considera necesaria la realización de cirugía espinal actualmente. Pero dado los hallazgos serán recomendaciones y signos de alarma. Se considera continuar manejo médico por fisiatría. Dx: trastorno de disco cervical, trastorno de disco lumbar y otros.

Psiquiatría Dr. John Acevedo 29-11-2016: paciente con ansiedad, ha estado con ideas obsesivas de tipo sobrevaloradas, ha estado con dolor, ansiedad, taquipsiquia, lenguaje con tendencia a la disgregación, es tangencial. Examen mental: alerta consiente sin alteraciones en la sensopercepción, Niega alucinaciones en esta consulta, juicio parcial, ansioso, con conciencia de enfermedad, llanto fácil, idea de minusvalía. Dx: dolor crónico, trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo moderado, hipotiroidismo.

Fisiatría Dr. Paulo César Becerra 24-06-2017: acusa que ha estado regular, porque a veces no aguanta el dolor. Examen físico: Ingresó paciente caminando, marcha independiente, sólo, usa ayuda técnica por rodillas, columna lumbar con dolor al palparlo medial y bilateral, flexión activa 40°, pasiva 40° extensión activa 10°, pasiva 20° inclinación activa 10°, pasiva 20° rotaciones activa 30°, pasiva 50° negativo bragard negativo, adopta punta talón, extremidades dolor en ambas rodillas con la movilización. Dx: trastorno discos intervertebrales lumbares y otros, escoliosis, otras artrosis especificadas.

Fue calificado por la AFP Colpensiones mediante dictamen No 2017244567MM del 24-10-2017, con diagnóstico de trastorno de disco cervical con radiculopatía, trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía, trastorno interno de la rodilla, no especificado, trastorno depresivo de la conducta, con 38,07% de PCL, origen enfermedad común y fecha de estructuración 18-10-2017. Calificación objetada por el trabajador en cuanto al porcentaje y la fecha de estructuración.

Al examen físico: Talla: 1,73 mt. Peso: 65 Kg. conducta de dolor crónico con ánimo triste, catastrofización e ideas de minusvalía, dolor a la palpación de la zona lumbar y de las rodillas de predominio izquierdo, Lasegue (+) bilateral, restricción moderada a severa de la movilidad del tronco, no logra la marcha en talones ni en puntas de los pies, marcha asistida de bastón.



Criterios de derecho tenidos en cuenta por la Junta para calificar: ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, decreto 2463 del 2001, decreto 1507 de 2014, ley 1562 del 2012, decreto 1352 del 2013.

Dx	1. TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATÍA	CIE-10: M501
	2. TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATÍA	CIE-10: M511
	3. TRASTORNO INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO	CIE-10: M239
	4. TRASTORNO DEPRESIVO DE LA CONDUCTA	CIE-10: F920

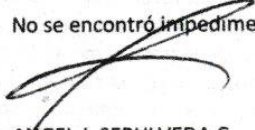
Lo anterior ocasiona en el paciente PEREZ ASCANIO una pérdida de capacidad laboral del 50,76%, así:

TÍTULO I, DEFICIENCIAS:	28,66%
TÍTULO II, ROL LABORAL:	22,10%
TOTAL:	50,76%

ORIGEN: ENFERMEDAD COMUN

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 (psiquiatría)

No se encontró impedimento por parte de los Miembros de la Junta para calificar a este paciente.

  
ANGEL J. SEPULVEDA C.  
R.M. 541395





